



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 894

Quito, martes 19 de febrero del 2013

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

1508	Concédese permiso con cargo a vacaciones a la Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente	3
1509	Legalízase la comisión de servicios en el exterior al señor Diego Guzmán Espinosa, Secretario Nacional de Transparencia de Gestión	4
1510	Legalízase la comisión de servicios en el exterior al ingeniero Camilo Samán Salem, Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional	4
1511	Concédese permiso con cargo a vacaciones al doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable	5
1512	Legalízase la concesión de vacaciones al señor economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas	5
1514	Legalízase la ampliación de la licencia con cargo a vacaciones a favor de la ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados	5
1515	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al economista Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador	6
1518	Concédese licencia con cargo a vacaciones al doctor Jorge Eduardo Calvas, Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico	6
1519	Legalízase la comisión de servicios en el exterior al ingeniero Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua	6
1521	Legalízase la licencia con cargo a vacaciones al señor José Francisco Cevallos Villavicencio, Ministro del Deporte	7

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE FINANZAS:			
030	Incorpóranse varios ítems al Clasificador Presupuestario de Ingresos del Sector Público	7	0016 Fundación IPC: Investigación, Psicología y Comunidad
			19
EXTRACTOS DE ACUERDOS:			
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:			
COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA:			
	Apruébanse, refórmense los estatutos, extínguense, disuélvense y concédense personería jurídica a las siguientes organizaciones:		0017 Comité Pro Mejoras Miraflores Parque Metropolitano
			19
001	Comité Pro Mejoras del Barrio “Balcones de Guayacando”	16	0018 Asociación Misión de Integración Servicio Social, MISS
			19
002	Comité Pro Mejoras del Sector Sur Occidental del Barrio La Josefina	16	0019 Comité Pro Mejoras del Barrio 27 de Octubre FAE “Vista Real”
			19
003	Asociación de Pequeños Comerciantes Autónomos “Unión y Progreso” de la Plataforma Central del Mercado Chiriyacu	16	0020 Asociación de Propietarios de la Urbanización Colinas del Pichincha
			19
004	“Asociación de Personas con Discapacidades Emprendedores Hacia el Futuro”	17	0021 Cámbiese la razón social de la Asociación de Comerciantes del Mercado San Francisco por Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado San Francisco
			20
005	Fundación Quito Raymi	17	0022 Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Norte de Marianitas
			20
006	Asociación Adulto Mayor de El Quinche ..	17	0023 Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal Jaime Roldós
			20
007	Comité Pro Mejoras del Barrio “Bellavista de San José de Minas”	17	0024 Fundación “Estrella de la Esperanza Nuevo Amanecer”- ESNAR
			20
008	Fundación Equinoccial para el Desarrollo, Trabajo y Producción del Discapacitado.	17	0025 Asociación de Padres y Madres de Personas con Discapacidad “Luchando por la Vida” de San Miguel de los Bancos
			20
009	Comité Promejoras del barrio “Humbría”	18	0026 Comité Pro Mejoras Huarca Luz y Vida Cdma. Ibarra
			21
0010	Comité Pro Mejoras del Barrio “San José de Aloasí”	18	0027 Fundación Centro de Desarrollo Integral Forjadores del Bien
			21
0011	Comité Pro Mejoras del Barrio “San José de la Calera”	18	0028 Fundación “Ayuda a los Necesitados”- FUNDANEC
			21
0012	Comité Pro Mejoras del Barrio “San Agustín de Machachi”	18	0029 Corporación de Adultos Mayores “Rosario Baldeón”
			21
0013	Asociación de Comerciantes “Minoristas del Mercado América”	18	0030 Fundación Pro-Familia
			21
0014	Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Teresita	18	
0015	Fundación Lluvia del Cielo	19	
RESOLUCIONES:			
CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.:			
			2010-371 Apruébase la emisión denominada Ministerio de Justicia (Buzón Esperanza)
			22
			2011-122 Apruébase la emisión postal denominada UPAEP 100 Años Uniendo Culturas
			23
			2011-317A Apruébase la emisión postal denominada Centenario Colegio Cristóbal Colón 1911-2011
			24

	Págs.		Págs.
2011-397 A Apruébase la emisión postal denominada Enteros Postales – 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes ...	25	- Cantón Echeandía: Que reforma a la Ordenanza que regula la determinación, control y recaudación del impuesto de patente municipal	36
2013-013 Apruébase la emisión postal denominada Cartillas Filatélicas - Galápagos Islas Encantadas	27	- Cantón Palanda: De recordación cívica, desarrollo intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria, productiva y control de gasto de estas actividades por parte de la Comisión Especial	46

**CORTE CONSTITUCIONAL:
DEL ECUADOR**

SALA DE ADMISIÓN:

CAUSAS:

0032-12-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Néstor Rodolfo Rosero Gallardo	28
0033-12-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Sandra Genoveva Cadena Montenegro	28
0042-12-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Oscar Andrés Borbor Montesdeoca	28
0051-12-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Edgar Efraín Molina Molina	29
0061-12-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Martín Francisco Páez Córdova	29
0062-12-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Ciro Agustín Díaz Guzmán	30

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS:**

RESOLUCIÓN:

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
GUAYAQUIL:**

RM-GYE-2013-06 Deléganse atribuciones a la señora María Auxiliadora Holmes Murillo, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano	30
--	----

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Chaguarpamba: Que regula la utilización de espacios para la propaganda y publicidad electoral	31
- Cantón Chambo: Que reforma a la Ordenanza que reglamenta la administración y control de la vía pública	33

No. 1508

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio Nro. MAE-D-2013-0005 de fecha 3 de enero de 2013, la Mgs. Lorena Tapia Núñez Ministra del Ambiente solicita permiso con cargo a vacaciones el viernes 4 del mes presente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder a la Mgs. Lorena Tapia Núñez Ministra del Ambiente, el permiso requerido con cargo a vacaciones correspondiente al 4 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 3 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1509

No. 1510

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 23759 de 4 de enero de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados de igual fecha, a favor del señor Diego Guzmán Espinosa Secretario Nacional de Transparencia de Gestión, para su desplazamiento a la ciudad de Santiago-Chile del 7 al 10 del mes presente, a fin de participar en las "Jornadas de Trabajo en el Consejo para la Transparencia"; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios al señor **Diego Guzmán Espinosa** Secretario Nacional de Transparencia de Gestión, para su desplazamiento a la ciudad de Santiago-Chile del 7 al 10 de enero de 2013, a fin de participar en las "Jornadas de Trabajo en el Consejo para la Transparencia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Agencia de Cooperación Internacional de Chile cubrirá los gastos generados en la presente comisión de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 7 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 23772 de fecha 4 de enero de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Política Económica, a favor del ingeniero Camilo Samán Salem Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional, para su desplazamiento a la ciudad de Miami-Estados Unidos del 7 al 9 del mes presente, a fin de atender temas relacionados al Pacific National Bank; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Senadores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios al ingeniero **Camilo Samán Salem** Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional, en la ciudad de Miami-Estados Unidos del 7 al 9 de enero de 2013, a fin de atender temas relacionados al Pacific National Bank.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Banco del Pacífico asumirá los gastos de pasajes aéreos, en tanto que los viáticos serán cubiertos por la Corporación Financiera Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 7 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1511

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio No. MEER-DM-2013-0001-OF de fecha 4 de enero de 2013, el doctor Esteban Albornoz Vintimilla Ministro de Electricidad y Energía Renovable solicita se le conceda con cargo a vacaciones, permiso para ausentarse de su puesto de trabajo, el 7 del mes presente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder al doctor **Esteban Albornoz Vintimilla** Ministro de Electricidad y Energía Renovable, el permiso requerido con cargo a vacaciones, correspondiente al 7 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 7 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1512

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio No. MINFIN-DM-0003 de fecha 3 de enero de 2013, el economista Patricio Rivera Yáñez Ministro de Finanzas solicita se autorice sus vacaciones para el día viernes 4 de enero; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Se legaliza la concesión de vacaciones del día 4 de enero de 2013, al señor Ministro de Finanzas economista **Patricio Rivera Yáñez**.

Artículo Segundo.- El señor Ministro de Finanzas encargó dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 7 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1514

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio Nro. MCPGAD-DM-2013-0008-OF de fecha 4 de enero de 2013, como alcance al oficio No. MCPGAD-DM-2012-1130-OF de 27 de diciembre de 2012, la ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados solicita la ampliación de su licencia con cargo a vacaciones hasta el sábado 5 de enero, por motivos de índole personal; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Como alcance al Acuerdo No. 1502 de fecha 2 de enero de 2013, se legaliza la ampliación de la licencia con cargo a vacaciones concedida a la ingeniera **Ana Beatriz Tola Bermeo** Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, del 4 al 5 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 7 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

No. 1518

Documento certificado electrónicamente.

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

Considerando:

Que mediante oficio No. 01-0009-SE-OCQ-ECORAE-2013 y oficio No. ECORAE-SE-2013-00010-O, de fecha 7 y 8 de enero de 2013, respectivamente, el doctor Jorge Eduardo Calvas Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico solicita se autorice su permiso con cargo a vacaciones, para los días 9 y 12 del mes presente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder al doctor **Jorge Eduardo Calvas** Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, licencia con cargo a vacaciones, por los días 9 y 12 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1515

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 23756 de fecha 7 de enero de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Política Económica de 5 del mismo mes, a favor del economista Pedro Xavier Cárdenas Moncayo Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su desplazamiento a la ciudad de Seúl-Corea del Sur del 11 al 18 del mes presente, a fin de asistir a la reunión de trabajo convocada por la Aduana de Corea, para revisión del nuevo sistema ECUAPASS; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al economista Pedro Xavier Cárdenas Moncayo Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Seúl-Corea del Sur del 11 al 18 de enero de 2013, a fin de asistir a la reunión de trabajo convocada por la Aduana de Corea, para revisión del nuevo sistema ECUAPASS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Aduana de Corea cubrirá el valor del pasaje, y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador los viáticos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 07 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1519

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 23890 de 9 de enero de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos de igual fecha, a favor del ingeniero Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua, para su desplazamiento a la ciudad de Lima-Perú del 9 al 12 de enero, a fin de realizar una visita al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético de Olmos, ubicado en la región Lambayeque en Perú, para recabar experiencias obtenidas en su construcción, las mismas que podrían ser aplicadas en los proyectos de la SENAGUA; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.-Legalizar la comisión de servicios del ingeniero **Walter Solís Valarezo** Secretario Nacional del Agua, en la ciudad de Lima-Perú del 9 al 12 de enero de 2013, con motivo de la visita al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético de Olmos, ubicado en la región Lambayeque en Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos generados en este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto de la Secretaría Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1521

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio No. DM-DM-2013-0005 de fecha 2 de enero de 2013, el señor José Francisco Cevallos Villavicencio Ministro del Deporte solicita se le otorgue permiso con cargo a vacaciones los días viernes 4 y sábado 5 de enero; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la licencia con cargo a vacaciones por los días 4 y 5 de enero de 2013, al señor José Francisco Cevallos Villavicencio Ministro del Deporte.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de enero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 030

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde, a las ministras y ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial;

Que el artículo 286 de la Constitución de la República, establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define como Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) al conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamientos públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP;

Que el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que es atribución del ente rector del SINFIP dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento

obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1351-A, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 860, de 2 de enero de 2013 dispone en su Disposición Transitoria Sexta: *“EP PETROECUADOR será responsable del ejercicio y cumplimiento de todos los derechos y obligaciones que se hubieren generado hasta la fecha de vigencia de este Decreto Ejecutivo, por parte o a favor de la Gerencia de Exploración y Producción, de la Coordinación General de Aviación; y, de las áreas de exploración y producción de la Gerencia de Gas Natural. PETROAMAZONAS EP, a partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo, asumirá todos los derechos y obligaciones que se generen en virtud de licencias, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos que se encuentren en vigor, en trámite o en ejecución por parte de las áreas administrativas de EP PETROECUADOR descritas en el inciso precedente.”*;

Que la Disposición Transitoria Séptima del mencionado Decreto Ejecutivo dispone: *“A partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, los intereses económicos de propiedad de EP PETROECUADOR en empresas subsidiarias u otro tipo de emprendimientos dedicados a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, pasarán a formar parte del patrimonio de PETROAMAZONAS EP, observando las disposiciones legales correspondientes.”*;

Que la Disposición General del Decreto Ejecutivo No.1351-A, manifiesta: *“Dispóngase a la Secretaría de Hidrocarburos y a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, en las áreas de su competencia, la coordinación del traspaso ordenado y auditado de las*

operaciones, los bienes, los inventarios y demás aspectos relacionados de la Gerencia de Explotación y Producción, de la Coordinación General de Aviación y de las áreas de exploración y producción de la Gerencia de Gas Natural de EP PETROECUADOR a PETROAMAZONAS EP.”;

Que el Acuerdo Ministerial No. 283 de 22 de octubre de 2010, convalida la vigencia del Acuerdo Ministerial 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008 y sus reformas, a través del cual se expidieron las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera;

Que es necesario incorporar ítems presupuestarios de Ingresos al Clasificador Presupuestario del Sector Público y las cuentas contables correspondientes al Catálogo General de Cuentas, que permitan registrar los recursos por la exploración y explotación de hidrocarburos efectuados por PETROAMAZONAS EP, así como para los procesos de cierre contable de entidades que se desconcentrarán de las diferentes Unidades Administrativas Financieras “UDAF” a Entidades Operativas Desconcentradas “EOD’s” pertenecientes al PGE, por traslado de saldos en el ejercicio fiscal; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Acuerda:

Art. 1.- Incorporar al vigente Clasificador Presupuestario de Ingresos del Sector Público, los ítems que a continuación se detallan:

1	1	06	26	A la Renta de Empresas Petroleras de Prestación de Servicios MARAÑÓN- Campo Eno Ron –Bloque 54 Ingresos provenientes de las imposiciones directas al pago de la Tarifa para Campos en producción, nuevos o por producción incremental
1	1	06	27	A la Renta de Empresas Petroleras de Prestación de Servicios INTERPEL- Campo Ocano Peña Blanca – Bloque 52 Ingresos provenientes de las imposiciones directas al pago de la Tarifa para Campos en producción, nuevos o por producción incremental
1	1	06	28	A la Renta de Empresas Petroleras de Prestación de Servicios DGC- Campo Singue –Bloque 53 Ingresos provenientes de las imposiciones directas al pago de la Tarifa para Campos en producción, nuevos o por producción incremental
1	1	06	29	A la Renta de Empresas Petroleras de Prestación de Servicios REPSOL- Campo Wati Ingresos provenientes de las imposiciones directas al pago de la Tarifa para Campos en producción, nuevos o por producción incremental
2	8	12		<u>Participaciones de los Ingresos de Capital de la Fuente Fiscal del Presupuesto General del Estado en la Extracción y Comercialización Externa e Interna de Petróleo y Gas Natural.</u> Participación de capital en los ingresos petroleros según disposiciones legales que se determinan como fuente de financiamiento fiscal del Presupuesto General del Estado

2	8	12	01	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Campos Región Amazónica Ingresos por exportaciones de regalías de petróleo PETROAMAZONAS EP- Campos Región Amazónica.
2	8	12	02	De Regalías de Petróleo del Contrato de Alianzas Operativas PETROAMAZONAS EP Campos: Culebra-Yulebra-Anaconda. Ingresos por exportaciones de regalías de petróleo en el Contrato de Alianzas Operativas en los campos: Culebra –Yulebra – Anaconda
2	8	12	03	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP – Península-Bloque 1 Pacoa Ingresos por exportaciones de regalías de petróleo - Península-Bloque 1 Pacoa
2	8	12	04	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 15 y 12 Ingresos por exportaciones de regalías de petróleo - Bloque 15 y 12.
2	8	12	05	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Campo Pañacocha Ingresos por exportaciones de regalías de petróleo – Campo Pañacocha.
2	8	12	06	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP – Bloque 7 Ingresos por exportaciones de regalías de petróleo - Bloque 7.
2	8	12	07	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP – Bloque 21 Ingresos por exportaciones de regalías de petróleo - Bloque 21.
2	8	12	08	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 18 Ingresos por exportaciones de regalías de petróleo - Bloque 18.
2	8	12	09	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 31 Ingresos por exportaciones de regalías de petróleo - Bloque 31.
2	8	12	10	De Regalías de Petróleo del Contrato para la Provisión de Servicios Integrados PETROAMAZONAS EP - Campo Maduro Shushufindi-Aguarico Ingresos por exportaciones de regalías de petróleo Contrato para la Provisión de Servicios Integrados - Campo Maduro Shushufindi – Aguarico
2	8	12	11	De Regalías de Petróleo del Contrato para la Provisión de Servicios Integrados PETROAMAZONAS EP - Campo Maduro Libertad - Atacapi Ingresos por exportaciones de regalías de petróleo en el Contrato para la Provisión de Servicios Integrados - Campo Maduro Libertad -Atacapi
2	8	12	21	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Campos Región Amazónica Ingresos por exportaciones directas de petróleo de PETROAMAZONAS EP - Campos Región Amazónica
2	8	12	22	De Exportaciones Directas de Petróleo Contrato de Alianzas Operativas PETROAMAZONAS EP - Campos: Culebra - Yulebra - Anaconda Ingresos por exportaciones directas de petróleo en el Contrato de Alianzas Operativas en los campos: Culebra – Yulebra - Anaconda.
2	8	12	23	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP – Península-Bloque 1 Ingresos provenientes de las exportaciones directas de petróleo - Península-Bloque 1

2	8	12	24	De Exportaciones Directas de Petróleo del Contrato de Servicios Específicos de la Empresa Río Napo PETROAMAZONAS EP - Campo Sacha Ingresos por exportaciones directas de petróleo del Contrato de Servicios Específicos de la empresa - Río Napo-Campo Sacha.
2	8	12	25	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 15 y 12 Ingresos por exportaciones directas de petróleo - Bloque 15 y 12.
2	8	12	26	De Exportaciones Directas de Petróleo de PETROAMAZONAS EP- Campo Pañacocha Ingresos por exportaciones directas de petróleo PETROAMAZONAS EP – Campo Pañacocha.
2	8	12	27	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 7 Ingresos por exportaciones directas de petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 7
2	8	12	28	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 21 Ingresos por exportaciones directas de petróleo PETROAMAZONAS EP- Bloque 21.
2	8	12	29	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP -Bloque 18 Ingresos por exportaciones directas de petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 18.
2	8	12	30	De Exportaciones Directas de Petróleo de PETROAMAZONAS EP - Bloque 31 Ingresos por exportaciones directas de petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 31
2	8	12	31	De Explotación y Comercialización Interna de Gas Natural PETROAMAZONAS EP Ingresos por explotación y comercialización interna de gas natural.
2	8	12	32	De Exportaciones Directas de Petróleo del Contrato para la Provisión de Servicios Integrados PETROAMAZONAS EP - Campo Maduro Shushufindi - Aguarico Ingresos por exportaciones directas de petróleo en el Contrato para la Provisión de Servicios Integrados - Campo Maduro Shushufindi – Aguarico
2	8	12	33	De Exportaciones Directas de Petróleo del Contrato para la Provisión de Servicios Integrados PETROAMAZONAS EP - Campo Maduro Libertad - Atacapi Ingresos por exportaciones directas de petrolero en el Contrato para la Provisión de Servicios Integrados -l Campo Maduro Libertad –Atacapi
2	8	12	34	De la Venta Anticipada de Petróleo Transferencia para compensación por la venta anticipada de petróleo
2	8	12	44	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - AGIP ECUADOR OIL B.V. Bloque 10 Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios-Bloque 10
2	8	12	45	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - ANDES PETROLEUM ECUADOR Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los Contratos de Prestación de Servicios-Andes Petroleum Ecuador
2	8	12	46	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - REPSOL-YPF Bloque 16 y Bogi Capirón Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los Contratos de Prestación de Servicios – Bloque 16 y Bogi Capirón.

2	8	12	47	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - REPSOL YPF Campo Tivacuno-Bloque 67</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios de REPSOL YPF Campo Tivacuno Bloque 67.</p>
2	8	12	48	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos – PETRORIENTAL S.A.- Bloque 14</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los Contratos de Prestación de Servicios - Bloque 14</p>
2	8	12	49	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos – PETRORIENTAL S.A. - Bloque 17</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los Contratos de Prestación de Servicios – Bloque 17</p>
2	8	12	50	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - ENAP-SIPEC Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC)- Bloque 46</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los Contratos de Prestación de Servicios-MDC- Bloque 46</p>
2	8	12	51	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - ENAP-SIPEC Bloques Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos(PBH)-Bloque 47</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los Contratos de Prestación de Servicios PBH- Bloque 47</p>
2	8	12	52	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PETROSUDAMERICANOS Campo Palanda-Yuca Sur-Bloque 64</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios de PETROSUDAMERICANOS Campo Palanda-Yuca Sur- Bloque 64</p>
2	8	12	53	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PETRO SUDAMERICANOS - Campo Pindo – Bloque 65</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios de PETRO SUDAMERICANOS - Campo Pindo Bloque 65</p>
2	8	12	54	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - TECPETROECUADOR Campo Bermejo - Bloque 49</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios de TECPETROECUADOR Campo Bermejo – Bloque 49</p>
2	8	12	55	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PETROBELL Campo Tiguino- Bloque 66</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios de PETROBELL Campo Tiguino-Bloque 66</p>
2	8	12	56	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PACIFPETROL Campo Gustavo Galindo-Bloque 2</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios de PACIFPETROL Campo Gustavo Galindo-Bloque 2</p>
2	8	12	57	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PEGASO Campo Puma-Bloque 45</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios - Campo Puma-Bloque 45</p>

2	8	12	58	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - MARAÑON-Campo Eno Ron-Bloque 54</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios Campo Eno Ron-Bloque 54</p>
2	8	12	59	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - INTERPEL-Campo Ocano Peña Blanca-Bloque 52</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios - Campo Ocano Peña Blanca-Bloque 52</p>
2	8	12	60	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - DGC-Campo Singue-Bloque 53</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios - Campo Singue-Bloque 53</p>
2	8	12	61	<p>Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - Campo Wati</p> <p>Porcentaje que se reserva el Estado en los ingresos brutos por exportaciones directas de petróleo de los contratos de Prestación de Servicios - Campo Wati</p>
2	8	12	70	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - AGIP ECUADOR OIL B.V. Bloque 10</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios- Bloque 10</p>
2	8	12	71	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - ANDES PETROLEUM ECUADOR</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios de Andes Petroleum Ecuador.</p>
2	8	12	72	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - REPSOL- YPF Bloque 16 y Bogi Capirón</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios Bloque 16 y Bogi Capirón.</p>
2	8	12	73	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - REPSOL- YPF Campo Tivacuno-Bloque 67</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios Campo Tivacuno - Bloque 67</p>
2	8	12	74	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PETRORIENTAL S.A. - Bloque 14</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios- Bloque 14</p>
2	8	12	75	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PETRORIENTAL S.A. - Bloque 17</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios- Bloque 17</p>
2	8	12	76	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos- SIPEC-ENAP - Campo- Mauro Dávalos Cordero (MDC)-Bloque 46</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios-Campo MDC-Bloque 46</p>

2	8	12	77	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos SIPEC-ENAP - Bloques Paraíso, Biguno, Huachito, (PBH).Bloque 47</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios-Bloque 47</p>
2	8	12	78	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PETROSUDAMERICANOS Campo Palanda-Yuca Sur-Bloque 64</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios de PETROSUDAMERICANOS Campo Palanda-Yuca Sur-Bloque 64.</p>
2	8	12	79	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PETRO SUDAMERICANOS Campo Pindo- Bloque 65</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios de PETRO SUDAMERICANOS Campo Pindo-Bloque 65.</p>
2	8	12	80	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - TECPETROECUADOR Campo Bermejo - Bloque 49</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios de TECPETROECUADOR Campo Bermejo – Bloque 49.</p>
2	8	12	81	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PETROBELL Campo Tiguino-Bloque 66</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios de PETROBELL Campo Tiguino – Bloque 66.</p>
2	8	07	82	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PACIFPETROL Campo Gustavo Galindo- Bloque 2</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios de PACIFPETROL Campo Gustavo Galindo-Bloque 2.</p>
2	8	12	83	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PEGASO Puma- Bloque 45</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios de PEGASO – Puma - Bloque 45.</p>
2	8	12	84	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos – MARAÑON - Campo Eno Ron-Bloque 54</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios - Campo Eno Ron - Bloque 54.</p>
2	8	12	85	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos – INTERPEL - Campo Ocano Peña Blanca-Bloque 52</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios – Ocano Peña Blanca-Bloque 52.</p>
2	8	12	86	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos – DGC – Campo Singue - Bloque 53</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios – Campo Singue - Bloque 53.</p>
2	8	12	87	<p>Saldo del Ingreso Disponible de Exportaciones Directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos – Campo Wati</p> <p>Participación del Estado del Saldo Disponible, luego de cubrir el pago de la Tarifa en los Contratos de Prestación de Servicios - Campo Wati</p>

Art. 2.- Incorporar al Catálogo General de Cuentas, las siguientes:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
112.12	Regulación de Cuentas de Disponibilidades		
112.51	Recaudación de Fondos no Rendidos		
618.05	Resultado de Traslados de Entidades en el Período		
621.06.26	A la Renta de Empresas Petroleras de Prestación de Servicios MARAÑÓN-Campo Eno Ron –Bloque 54		11.06.26
621.06.27	A la Renta de Empresas Petroleras de Prestación de Servicios INTERPEL-Campo Ocano Peña Blanca –Bloque 52		11.06.27
621.06.28	A la Renta de Empresas Petroleras de Prestación de Servicios DGC- Campo Singue –Bloque 53		11.06.28
621.06.29	A la Renta de Empresas Petroleras de Prestación de Servicios REPSOL-Campo Wati		11.06.29
626.31	Participaciones de los Ingresos de Capital de la Fuente Fiscal del Presupuesto General del Estado en la Extracción y Comercialización Externa e Interna de Petróleo y Gas Natural.		
626.31.01	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Campos Región Amazónica		28.12.01
626.31.02	De Regalías de Petróleo del Contrato de Alianzas Operativas PETROAMAZONAS EP Campos: Culebra-Yulebra-Anaconda.		28.12.02
626.31.03	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP – Península-Bloque 1 Pacoa		28.12.03
626.31.04	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 15 y 12		28.12.04
626.31.05	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Campo Pañacocha		28.12.05
626.31.06	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP – Bloque 7		28.12.06
626.31.07	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP – Bloque 21		28.12.07
626.31.08	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 18		28.12.08
626.31.09	De Regalías de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 31		28.12.09
626.31.10	De Regalías de Petróleo del Contrato para la Provisión de Servicios Integrados PETROAMAZONAS EP - Campo Maduro Shushufindi-Aguarico		28.12.10
626.31.11	De Regalías de Petróleo del Contrato para la Provisión de Servicios Integrados PETROAMAZONAS EP - Campo Maduro Libertad - Atacapi		28.12.11
626.31.21	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Campos Región Amazónica		28.12.21
626.31.22	De Exportaciones Directas de Petróleo Contrato de Alianzas Operativas PETROAMAZONAS EP - en los Campos: Culebra-Yulebra-Anaconda		28.12.22
626.31.23	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP – Península-Bloque 1		28.12.23
626.31.24	De Exportaciones Directas de Petróleo del Contrato de Servicios Específicos de la Empresa Río Napo PETROAMAZONAS EP - Campo Sacha		28.12.24
626.31.25	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 15 y 12		28.12.25
626.31.26	De Exportaciones Directas de Petróleo de PETROAMAZONAS EP- Campo Pañacocha		28.12.26
626.31.27	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 7		28.12.27
626.31.28	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP - Bloque 21		28.12.28
626.31.29	De Exportaciones Directas de Petróleo PETROAMAZONAS EP -Bloque 18		28.12.29
626.31.30	De Exportaciones Directas de Petróleo de PETROAMAZONAS EP - Bloque 31		28.12.30
626.31.31	De Explotación y Comercialización Interna de Gas Natural PETROAMAZONAS EP		28.12.31
626.31.32	De Exportaciones Directas de Petróleo del Contrato para la Provisión de Servicios Integrados PETROAMAZONAS EP - Campo Maduro Shushufindi - Aguarico		28.12.32

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
626.31.33	De Exportaciones Directas de Petróleo del Contrato para la Provisión de Servicios Integrados PETROAMAZONAS EP - Campo Maduro Libertad - Atacapi		28.12.33
626.31.34	De la Venta Anticipada de Petróleo		28.12.34
626.31.44	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - AGIP ECUADOR OIL B.V. Bloque 10		28.12.44
626.31.45	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - ANDES PETROLEUM ECUADOR		28.12.45
626.31.46	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - REPSOL-YPF Bloque 16 y Bogi Capirón		28.12.46
626.31.47	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - REPSOL YPF Campo Tivacuno-Bloque 67		28.12.47
626.31.48	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PETRORIENTAL S.A.- Bloque 14		28.12.48
626.31.49	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PETRORIENTAL S.A. - Bloque 17		28.12.49
626.31.50	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - ENAP-SIPEC Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC)- Bloque 46		28.12.50
626.31.51	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - ENAP-SIPEC Bloques Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos (PBH)-Bloque 47		28.12.51
626.31.52	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PETRO.SUDAMERICANOS Campo Palanda-Yuca Sur-Bloque 64.		28.12.52
626.31.53	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PETRO. SUDAMERICANOS - Campo Pindo - Bloque 65		28.12.53
626.31.54	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - TECPETROECUADOR Campo Bermejo -Bloque 49		28.12.54
626.31.55	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PETROBELL Campo Tiguino- Bloque 66		28.12.55
626.31.56	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PACIFPETROL Campo Gustavo Galindo Bloque 2		28.12.56
626.31.57	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - PEGASO Campo Puma-Bloque 45.		28.12.57
626.31.58	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - MARAÑON-Campo Eno Ron-Bloque 54.		28.12.58
626.31.59	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - INTERPEL-Campo Ocano Peña Blanca-Bloque 52.		28.12.59
626.31.60	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - DGC-Campo Singue-Bloque 53		28.12.60
626.31.61	Margen de Soberanía de Exportaciones Directas Secretaría de Hidrocarburos - Campo Wati		28.12.61
626.31.70	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - AGIP ECUADOR OIL B.V. Bloque 10		28.12.70
626.31.71	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - ANDES PETROLEUM ECUADOR		28.12.71
626.31.72	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - REPSOL- YPF Bloque 16 y Bogi Capirón		28.12.72
626.31.73	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - REPSOL- YPF Campo Tivacuno-Bloque 67		28.12.73
626.31.74	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PETRORIENTAL S.A. - Bloque 14		28.12.74
626.31.75	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PETRORIENTAL S.A. - Bloque 17		28.12.75
626.31.76	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos- SIPEC-ENAP - Campo- Mauro Dávalos Cordero (MDC)-Bloque 46		28.12.76
626.31.77	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos SIPEC-ENAP- Bloques Paraíso, Biguno, Huacchito, (PBH).Bloque 47		28.12.77

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
626.31.78	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PETRO.SUDAMERICANOS Campo Palanda-Yuca Sur- Bloque 64		28.12.78
626.31.79	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PETRO. SUDAMERICANOS Campo Pindo- Bloque 65		28.12.79
626.31.80	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - TECPETROECUADOR Campo Bermejo – Bloque 49		28.12.80
626.31.81	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PETROBELL Campo Tiguino-Bloque 66		28.12.81
626.31.82	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PACIFPETROL Campo Gustavo Galindo- Bloque 2		28.12.82
626.31.83	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - PEGASO Puma- Bloque 45		28.12.83
626.31.84	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - MARAÑÓN - Campo Eno Ron-Bloque 54		28.12.84
626.31.85	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - INTERPEL - Campo Ocano Peña Blanca-Bloque 52		28.12.85
626.31.86	Saldo del Ingreso Disponible de exportaciones directas de Petróleo Secretaría de Hidrocarburos - DGC - Campo Singue – Bloque 53		28.12.86

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de enero del 2013.

f.) Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas del Ecuador.

MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTIFICO: Es fiel copia del original.- f.) Wilson Paúl Vega P., Director de Certificación y Documentación.

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**

**Coordinación Zonal 9
Pichincha**

N° Extracto 001-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 001
 Fecha de Expedición 02 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL
 Acuerda: Aprobar el Estatuto del
 COMITÉ PRO MEJORAS
 DEL BARRIO “BALCONES
 DE GUAYACANDO”-

PAQUIUCO”, sin
 modificación alguna.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 002-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 002
 Fecha de Expedición 02 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL
 Acuerda: Aprobar el Estatuto del
 COMITÉ PRO MEJORAS
 DEL SECTOR SUR
 OCCIDENTAL DEL
 BARRIO LA JOSEFINA, sin
 modificación alguna.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 003-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 003
 Fecha de Expedición 03 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL

Acuerda: Aprobar el Estatuto de la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES AUTONOMOS "UNIÓN Y PROGRESO" DE LA PLATAFORMA CENTRAL DEL MERCADO CHIRIYACU, sin modificación alguna.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Extracto: Dr. Oswaldo Redrován Asesor Jurídico

Suscrito por: Ricardo Carrillo COORDINADOR ZONAL 9 MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
 Acuerda: Aprobar el Estatuto de la ASOCIACIÓN ADULTO MAYOR DE EL QUINCHE, sin modificación alguna.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Extracto: Dr. Oswaldo Redrován Asesor Jurídico

N° Extracto 004-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 004
 Fecha de Expedición 03 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo COORDINADOR ZONAL 9 MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
 Acuerda: Aprobar el Estatuto de la "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DICAPACIDADES EMPRENDEDORES HACIA EL FUTURO", sin modificación alguna.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Extracto: Dr. Oswaldo Redrován Asesor Jurídico

N° Extracto 007-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 007
 Fecha de Expedición 04 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo COORDINADOR ZONAL 9 MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
 Acuerda: Aprobar el Estatuto del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BELLAVISTA DE SAN JOSÉ DE MINAS", sin modificación alguna.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Extracto: Dr. Oswaldo Redrován Asesor Jurídico

N° Extracto 005-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 005
 Fecha de Expedición 03 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo COORDINADOR ZONAL 9 MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
 Acuerda: Aprobar el Estatuto de la FUNDACIÓN QUITU RAYMI, sin modificación alguna.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Extracto: Dr. Oswaldo Redrován Asesor Jurídico

N° Extracto 008-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 008
 Fecha de Expedición 04 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo COORDINADOR ZONAL 9 MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
 Acuerda: Declarar Disuelta y Liquidada a la Fundación Equinoccial para el Desarrollo, Trabajo y Producción del Discapacitado, de conformidad con la voluntad expresa de sus miembros y de acuerdo con la disposición contenida en el Capítulo VI artículo 15 del Reglamento referido en el considerando segundo de este Acuerdo.

N° Extracto 006-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 006
 Fecha de Expedición 04 de Enero del 2013

Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Extracto: Dr. Oswaldo Redrován Asesor Jurídico

N° Extracto	009-CZ9	Suscrito por:	Ricardo Carrillo
Acuerdo Ministerial N°	009		COORDINADOR ZONAL 9
Fecha de Expedición	04 de Enero del 2013		MINISTERIO DE
Suscrito por:	Ricardo Carrillo		INCLUSIÓN ECONÓMICA
	COORDINADOR ZONAL 9	Acuerda:	Y SOCIAL
	MINISTERIO DE		Aprobar el Estatuto del
Acuerda:	INCLUSIÓN ECONÓMICA		COMITÉ PRO MEJORAS
	Y SOCIAL		DEL BARRIO "SAN
	Aprobar el Estatuto del		AGUSTÍN DE
	COMITÉ PRO MEJORAS		MACHACHI", sin
	DEL BARRIO "HUMBRÍA",		modificación alguna.
	sin modificación alguna.	Domicilio:	Mejía-Pichincha
Domicilio:	Mejía-Pichincha	Elaborador del	Dr. Oswaldo Redrován
Elaborador del	Dr. Oswaldo Redrován	Extracto:	Asesor Jurídico
Extracto:	Asesor Jurídico		

N° Extracto	0010-CZ9
Acuerdo Ministerial N°	0010
Fecha de Expedición	04 de Enero del 2013
Suscrito por:	Ricardo Carrillo
	COORDINADOR ZONAL 9
	MINISTERIO DE
Acuerda:	INCLUSIÓN ECONÓMICA
	Y SOCIAL
	Aprobar el Estatuto del
	COMITÉ PRO MEJORAS
	DEL BARRIO "SAN JOSÉ
	DE ALOASÍ", sin
	modificación alguna.
Domicilio:	Mejía-Pichincha
Elaborador del	Dr. Oswaldo Redrován
Extracto:	Asesor Jurídico

N° Extracto	0013-CZ9
Acuerdo Ministerial N°	0013
Fecha de Expedición	07 de Enero del 2013
Suscrito por:	Ricardo Carrillo
	COORDINADOR ZONAL 9
	MINISTERIO DE
Acuerda:	INCLUSIÓN ECONÓMICA
	Y SOCIAL
	Aprobar el Estatuto de la
	ASOCIACIÓN DE
	COMERCIANTES
	"MINORISTAS DEL
	MERCADO AMÉRICA",
	con la única modificación:
	Exclúyase como socia
	fundadora a la señora
	Chquisala Satian Rosa
	Aurora, con cédula de
	ciudadanía N° 1710184100,
	por no haber firmado el Acta
	Constitutiva de fecha 08 de
	mayo de 2012.
Domicilio:	Quito-Pichincha
Elaborador del	Dr. Oswaldo Redrován
Extracto:	Asesor Jurídico

N° Extracto	0011-CZ9
Acuerdo Ministerial N°	0011
Fecha de Expedición	04 de Enero del 2013
Suscrito por:	Ricardo Carrillo
	COORDINADOR ZONAL 9
	MINISTERIO DE
Acuerda:	INCLUSIÓN ECONÓMICA
	Y SOCIAL
	Aprobar el Estatuto del
	COMITÉ PRO MEJORAS
	DEL BARRIO "SAN JOSÉ
	DE LA CALERA", sin
	modificación alguna.
Domicilio:	Quito-Pichincha
Elaborador del	Dr. Oswaldo Redrován
Extracto:	Asesor Jurídico

N° Extracto	0014-CZ9
Acuerdo Ministerial N°	0014
Fecha de Expedición	07 de Enero del 2013
Suscrito por:	Ricardo Carrillo
	COORDINADOR ZONAL 9
	MINISTERIO DE
Acuerda:	INCLUSIÓN ECONÓMICA
	Y SOCIAL
	Aprobar el Estatuto del
	COMITÉ PRO MEJORAS
	DEL BARRIO SANTA
	TERESITA, sin modificación
	alguna.
Domicilio:	Quito-Pichincha
Elaborador del	Dr. Oswaldo Redrován
Extracto:	Asesor Jurídico

N° Extracto	0012-CZ9
Acuerdo Ministerial N°	0012
Fecha de Expedición	04 de Enero del 2013

N° Extracto 0015-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 0015
 Fecha de Expedición 08 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL
 Acuerda: Aprobar el Estatuto de la
 FUNDACIÓN LLUVIA DEL
 CIELO, sin modificación
 alguna.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0018-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 0018
 Fecha de Expedición 09 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL
 Acuerda: Aprobar el Estatuto de la
 ASOCIACIÓN MISIÓN DE
 INTEGRACIÓN SERVICIO
 SOCIAL -MISS-, sin
 modificación alguna.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0016-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 0016
 Fecha de Expedición 08 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL
 Acuerda: Aprobar el Estatuto de la
 FUNDACIÓN IPC:
 Investigación, Psicología y
 Comunidad, sin modificación
 alguna.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0019-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 0019
 Fecha de Expedición 09 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL
 Acuerda: Aprobar el Estatuto del CO-
 MITÉ PRO MEJORAS DEL
 BARRIO 27 DE OCTUBRE
 FAE "VISTA REAL", sin
 modificación alguna.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0017-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 0017
 Fecha de Expedición 09 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL
 Acuerda: Declarar Disuelto y
 Liquidado al Comité Pro
 Mejoras Miraflores Parque
 Metropolitano, de
 conformidad con la voluntad
 expresa de sus miembros y de
 acuerdo con la disposición
 contenida en el Capítulo VI
 artículo 15 del Reglamento
 referido en el considerando
 segundo de este Acuerdo.
 Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0020-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 0020
 Fecha de Expedición 10 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL
 Acuerda: Aprobar las reformas
 introducidas al Estatuto de la
 Asociación de Propietarios de
 la Urbanización Colinas del
 Pichincha, con las siguientes
 modificaciones:
 Art. 2.- La ASOCIACIÓN
 DE PROPIETARIOS DE LA
 URBANIZACIÓN
 COLINAS DEL PICHIN-
 CHA, cumplirá con sus fines
 y actividades con sujeción al
 Estatuto reformado y
 codificado en esta fecha.

Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0023-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 0023
 Fecha de Expedición 11 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL

N° Extracto 0021-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 0021
 Fecha de Expedición 10 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL

Acuerda: Aprobar el Estatuto de la
 Asociación de Comerciantes
 del Mercado Municipal Jaime
 Roldós, sin modificación
 alguna.

Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

Acuerda: Rectificar el considerando
 primero del Acuerdo
 Ministerial de Constitución
 N° 002674 del 28 de mayo de
 1992, de la siguiente manera:

PRIMERA.- En razón social
 cámbiese de: Asociación de
 Comerciantes del Mercado
 San Francisco, por:
 “ASOCIACIÓN DE
 COMERCIANTES
 MINORISTAS DEL
 MERCADO SAN
 FRANCISCO”.

SEGUNDA.- La fecha en que
 se estudió, discutió y aprobó
 el estatuto es: Sesión de
 Asamblea General de 30 de
 julio de 1991.

Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0024-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 0024
 Fecha de Expedición 11 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL

Acuerda: Aprobar, sin modificación
 alguna, las reformas
 introducidas al Estatuto de la
 FUNDACIÓN “ESTRELLA
 DE LA ESPERANZA
 NUEVO AMANECER” –
 ESNAR, quien en adelante se
 denominará: FUNDACIÓN
 ESTRELLA DE LA
 ESPERANZA NUEVO
 AMANECER “ESNAR”, con
 domicilio en la ciudad de
 Quito Distrito Metropolitano,
 provincia de Pichincha, de
 conformidad con el artículo 1
 del nuevo estatuto reformado.

Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0022-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 0022
 Fecha de Expedición 10 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL

Acuerda: Aprobar el Estatuto del
 “COMITÉ PRO MEJORAS
 DEL BARRIO BRISAS DEL
 NORTE DE
 MARIANITAS”, sin
 modificación alguna.

Domicilio: Quito-Pichincha
 Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
 Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0025-CZ9
 Acuerdo Ministerial N° 0025
 Fecha de Expedición 14 de Enero del 2013
 Suscrito por: Ricardo Carrillo
 COORDINADOR ZONAL 9
 MINISTERIO DE
 INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL

Acuerda: Aprobar el Estatuto de la
 ASOCIACIÓN DE PADRES

Y MADRES DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
"LUCHANDO POR LA
VIDA" DE SAN MIGUEL
DE LOS BANCOS, SIN
MODIFICACIÓN, sin
modificación alguna.
Domicilio: San Miguel de Los Bancos-
Pichincha
Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
Extracto: Asesor Jurídico

Acuerda: Aprobar el Estatuto de la
FUNDACIÓN "AYUDA A
LOS NECESITADOS" -
FUNDANEC-, sin
modificación alguna.
Domicilio: Quito-Pichincha
Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0026-CZ9
Acuerdo Ministerial N° 0026
Fecha de Expedición 14 de Enero del 2013
Suscrito por: Ricardo Carrillo
COORDINADOR ZONAL 9
MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL
Acuerda: Aprobar el Estatuto del
COMITÉ PRO MEJORAS
HUARCAY LUZ Y VIDA
Cdma. IBARRA, sin
modificación alguna.
Domicilio: Quito-Pichincha
Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0029-CZ9
Acuerdo Ministerial N° 0029
Fecha de Expedición 15 de Enero del 2013
Suscrito por: Ricardo Carrillo
COORDINADOR ZONAL 9
MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL

Acuerda: Declarar Disuelta y Liquidada
la Corporación de Adultos
Mayores "ROSARIO
BALDEÓN", de conformidad
con la voluntad expresa de
sus miembros y de acuerdo a
la disposición contenida en
los artículos 19 y 31 del
Estatuto social, en
concordancia con el artículo
15 del Reglamento referido
en el considerando segundo
de este Acuerdo.

Domicilio: Quito-Pichincha
Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0027-CZ9
Acuerdo Ministerial N° 0027
Fecha de Expedición 15 de Enero del 2013
Suscrito por: Ricardo Carrillo
COORDINADOR ZONAL 9
MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL
Acuerda: Aprobar el Estatuto de la
FUNDACIÓN CENTRO DE
DESARROLLO INTEGRAL
FORJADORES DEL BIEN,
sin modificación alguna.
Domicilio: Quito-Pichincha
Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0030-CZ9
Acuerdo Ministerial N° 0030
Fecha de Expedición 16 de Enero del 2013
Suscrito por: Ricardo Carrillo
COORDINADOR ZONAL 9
MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL

Acuerda: Aprobar el Estatuto de la
FUNDACIÓN PRO-
FAMILIA, sin modificación
alguna.

Domicilio: Quito-Pichincha
Elaborador del Dr. Oswaldo Redrován
Extracto: Asesor Jurídico

N° Extracto 0028-CZ9
Acuerdo Ministerial N° 0028
Fecha de Expedición 15 de Enero del 2013
Suscrito por: Ricardo Carrillo
COORDINADOR ZONAL 9
MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL

Atentamente,

f.) Msc. Ricardo Carrillo, Coordinador Zonal 9.

No. 2010-371

Resuelve:

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E. P.**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE E. P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.;

Que, la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP, por mandato legal tiene capacidad y competencia para emitir sellos postales;

Que, de acuerdo al Memorando No. 2010-GFL-0176a-CDE EP-PIC de 27 de septiembre de 2010 el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., dispone a la Dirección Nacional Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Interna correspondiente a la Emisión Postal denominada **MINISTERIO DE JUSTICIA (BUZÓN ESPERANZA)**, la misma que entrará en circulación el día 30 de septiembre del presente año, en la ciudad de Quito;

Que, de acuerdo a las normas reglamentarias para la emisión de Sellos Postales, se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos para la elaboración de la Emisión Postal denominada **MINISTERIO DE JUSTICIA (BUZÓN ESPERANZA)**;

Que, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., autorizó la emisión de sellos postales y su impresión;

Que, la emisión referida entrará en circulación el día 27 de septiembre del presente año en la ciudad de Quito; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias previstas en el Art. 11, numeral 18 de la Ley Orgánica del Empresas Públicas, la Gerencia General:

Art. 1.- Aprobar la Emisión Postal denominada **MINISTERIO DE JUSTICIA (BUZÓN ESPERANZA)**, autorizada por el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

POSTALES PRE FRANQUEADAS**PRIMER MOTIVO**

Valor: US\$ 1,25
 Tiraje: 1.050
 Dimensiones: 15,5 X 10,8 cms. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset- Tiro y retiro
 Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo Correos)
 Motivo: Ministerio de Justicia (Buzón Esperanza)
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

SEGUNDO MOTIVO

Valor: US\$ 1,25
 Tiraje: 1.050
 Dimensiones: 15,5 X 10,8 cms. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset- Tiro y retiro
 Colores: Policromía y Foil Holográfico (Logo Correos)
 Motivo: Ministerio de Justicia (Buzón Esperanza)
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Art. 2.- El pago de esta emisión se aplicará a la Partida "Emisiones Postales y Publicaciones" del Presupuesto vigente de Correos del Ecuador CDE-E.P., previo el cumplimiento de lo que establece el Art. 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; y, Art. 33 de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Art. 3.- La impresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones constantes en el Artículo 1 de esta Resolución.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, dado en Quito, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, a los 27 días del mes de septiembre de 2010.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.

No. 2011-122

Resuelve:

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E. P.**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE E. P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.;

Que, de acuerdo al Memorando No. 2011-GFL-088a-CDE EP-PIC de 14 de marzo de 2011 el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., dispone a la Dirección Nacional Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Interna correspondiente a la Emisión Postal denominada **UPAEP 100 AÑOS UNIENDO CULTURAS**, la misma que entrará en circulación el día 16 de marzo del presente año, en la ciudad de Quito;

Que, La Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP, por mandato legal tiene capacidad y competencia para emitir sellos postales;

Que, de acuerdo a las normas reglamentarias para la emisión de Sellos Postales, se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos para la elaboración de la Emisión Postal denominada **UPAEP 100 AÑOS UNIENDO CULTURAS**;

Que, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., autorizó la emisión de sellos postales y su impresión;

Que, la emisión referida entrará en circulación el día 16 de marzo del presente año en la ciudad de Quito; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias previstas en el Art. 11, numeral 18 de la Ley Orgánica del Empresas Públicas, la Gerencia General:

Art. 1.- Aprobar la Emisión Postal denominada **UPAEP 100 AÑOS UNIENDO CULTURAS**, autorizada por el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

HOJA BLOQUE

Valor de la hoja: US\$ 3,00
 Tiraje: 5.000 Hojas
 Dimensiones: 100 X 70 mm. Tamaño del sello interno 55 x 35 mm.
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: UPAEP 100 años Uniendo Culturas
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

SOBRE DEL PRIMER DÍA

Valor del sobre: US\$ 5,00
 Tiraje: 190 Sobres
 Dimensiones: 16 X 12 cm.
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía.
 Motivo: UPAEP 100 años Uniendo Culturas.
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

BOLETÍN INFORMATIVO

Boletín: Sin valor comercial
 Tiraje: 400 Boletines
 Dimensiones: 15 X 9,5 cm.
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: UPAEP 100 años Uniendo Culturas
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Art. 2.- El pago de esta emisión se aplicará a la partida "Emisiones Postales y publicaciones" del Presupuesto vigente de Correos del Ecuador CDE-E.P., previo el cumplimiento de lo que establece el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 3.- La impresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones constantes en el Artículo 1 de esta Resolución.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, dado en Quito, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, a los 15 días del mes de marzo de 2011.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.

No. 2011-317A

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E. P.**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE E. P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.;

Que, el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, mediante Resolución No. 2011-314, de 27 de junio de 2011, designó al Subgerente General, Eco. Milton Alonso Ochoa Maldonado, como Gerente General Subrogante, a partir del 29 de junio hasta el 31 de julio del 2011, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a fin de que efectúe la representación legal de la Empresa;

Que, de acuerdo al Memorando No. 2011-GFL-346-CDE EP-PIC de 7 de julio de 2011 el Gerente General Subrogante de Correos del Ecuador CDE-E.P., dispone a la Dirección Nacional Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Interna correspondiente a la Emisión Postal denominada **CENTENARIO COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN 1911 - 2011**, la misma que entrará en circulación el día 7 de julio del presente año, en la ciudad de Guayaquil;

Que, La Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP, por mandato legal tiene capacidad y competencia para emitir sellos postales;

Que, de acuerdo a las normas reglamentarias para la emisión de Sellos Postales, se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos para la elaboración de la Emisión Postal denominada **CENTENARIO COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN 1911 - 2011**;

Que, el Gerente General Subrogante de Correos del Ecuador CDE-E.P., autorizó la emisión de sellos postales y su impresión;

Que, la emisión referida entrará en circulación el día 7 de julio del presente año en la ciudad de Guayaquil; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias previstas en el Art. 11, numeral 18 de la Ley Orgánica del Empresas Públicas, la Gerencia General:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la Emisión Postal denominada **CENTENARIO COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN 1911 - 2011**, autorizada por el Subgerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

SELLO POSTAL

Valor del Sello: US\$ 1,00
 Tiraje: 100.000 Sellos
 Dimensiones: 38 X 28 mm.
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Centenario Colegio Cristóbal Colón 1911 - 2011
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

SOBRE DEL PRIMER DÍA

Valor del Sobre: US\$ 3,00
 Tiraje: 400 Sobres
 Dimensiones: 16 X 10 cm.
 Impresión: Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Centenario Colegio Cristóbal Colón 1911 - 2011
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

BOLETÍN INFORMATIVO

Boletín: Sin valor comercial
 Tiraje: 600 Boletines
 Dimensiones: 15 X 9.5 cm.
 Impresión: Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: Centenario Colegio Cristóbal Colón 1911 - 2011
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Art. 2.- El pago de esta emisión se aplicará a la partida "Emisiones Postales y publicaciones" del Presupuesto vigente de Correos del Ecuador CDE-E.P., previo el cumplimiento de lo que establece el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 3.- La impresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones constantes en el Artículo 1 de esta Resolución.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, dado en Quito, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, a los 7 días del mes de julio de 2011.

f.) Eco. Milton Alonso Ochoa Maldonado, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.

No. 2011-397 A

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE E. P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.;

Que, de acuerdo al Memorando 2011-GFL-266-CDE EP-PIC de 20 de septiembre de 2011 el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., dispone a la Gerencia Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Interna correspondiente a la Emisión Postal denominada: **ENTEROS POSTALES - 2011 AÑO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES**, la misma que entrara en circulación el día 23 de septiembre del presente año en la ciudad de Esmeraldas;

Que, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la emisión de Sellos Postales, se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos para la elaboración de la Emisión Postal denominada: **ENTEROS POSTALES - 2011 AÑO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES**;

Que, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., autorizó la emisión de sellos postales y su impresión;

Que, la emisión referida entrará en circulación el día 23 de septiembre del presente año en la ciudad de Esmeraldas; y,

En uso de las facultades legales, la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la Emisión de Sellos Postales denominada **ENTEROS POSTALES - 2011 AÑO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES**, autorizada por el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

PRIMER MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
Tiraje: 1.000 Enteros
Dimensiones: 15,5 x 10,50 cm. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
Impresión: I.G.M. - Offset
Colores: Policromía
Motivo: 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
Numeración: 1-1.000
Seguridad: Foil Holográfico (Logo de Correos)

SEGUNDO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
Tiraje: 1.000 Enteros
Dimensiones: 15,5 x 10,50 cm. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
Impresión: I.G.M. - Offset
Colores: Policromía
Motivo: 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
Numeración: 1-1.000
Seguridad: Foil Holográfico (Logo de Correos)

TERCER MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
Tiraje: 1.000 Enteros
Dimensiones: 15,5 x 10,50 cm. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
Impresión: I.G.M. - Offset
Colores: Policromía
Motivo: 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
Numeración: 1-1.000
Seguridad: Foil Holográfico (Logo de Correos)

CUARTO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 10,50 cm. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1-1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (Logo de Correos)

QUINTO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 10,50 cm. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1-1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (Logo de Correos)

SEXTO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 10,50 cm. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1-1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (Logo de Correos)

SÉPTIMO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 10,50 cm. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1-1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (Logo de Correos)

OCTAVO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros

Dimensiones: 15,5 x 10,50 cm. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1-1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (Logo de Correos)

NOVENO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 10,50 cm. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1-1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (Logo de Correos)

DÉCIMO MOTIVO

Valor: US\$ 1,97
 Tiraje: 1.000 Enteros
 Dimensiones: 15,5 x 10,50 cm. Con un sello interno de 38 X 28 mm. Pre-impreso
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Motivo: 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Numeración: 1-1.000
 Seguridad: Foil Holográfico (Logo de Correos)

Art. 2.- El pago de esta emisión se aplicará a la partida No. 530807 de "Materiales de Impresión, fotografía y Reproducción" del Presupuesto vigente de Correos del Ecuador CDE-E.P., previo el cumplimiento de lo que establece el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 3.- La impresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones constantes en el Artículo 1 de esta Resolución.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, dado en Quito, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, a los 20 días del mes de septiembre de 2011.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.

No. 2013-013

Resuelve:

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE E. P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE – E. P.;

Que, de acuerdo al Memorando 2013-GFL-033-CDE EP-PIC de 11 de enero de 2013, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., dispone a la Dirección Nacional Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Interna correspondiente a la Emisión Postal denominada **CARTILLAS FILATÉLICAS - GALÁPAGOS ISLAS ENCANTADAS**, la misma que entrará en circulación el día 14 de enero del presente año en la ciudad de Quito;

Que, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la emisión de Sellos Postales, se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos para la elaboración de la Emisión Postal denominada **CARTILLAS FILATÉLICAS - GALÁPAGOS ISLAS ENCANTADAS**;

Que, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE-E.P., autorizó la emisión de sellos postales y su impresión;

Que, la emisión referida entrará en circulación el día 14 de enero del presente año en la ciudad de Quito; y,

En uso de las facultades legales previstas en el Art. 11, numeral 18 de la Ley Orgánica del Empresas Públicas:

Art. 1.- Aprobar la Emisión Postal denominada **CARTILLAS FILATÉLICAS - GALÁPAGOS ISLAS ENCANTADAS**, autorizada por el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

PRIMERA CARTILLA

Valor: US\$ 5.00
 Tiraje: 10.000 cartillas
 Dimensiones: 6,2 x 18,5 cm. Tamaño de los sellos 2,8 x 2,8 cm.
 Papel: Adhesivo: Entregará Correos
 Seguridad: Ultravioleta
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Numeración: 1 - 10.000
 Motivo: Cartillas Filatélicas - Galápagos Islas Encantadas
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Perforación: Medio Troquel

SEGUNDA CARTILLA

Valor: US\$ 5.00
 Tiraje: 10.000 cartillas
 Dimensiones: 6,2 x 18,5 cm. Tamaño de los sellos 2,8 x 2,8 cm.
 Papel: Adhesivo: Entregará Correos
 Seguridad: Ultravioleta
 Impresión: I.G.M. - Offset
 Colores: Policromía
 Numeración: 1 - 10.000
 Motivo: Cartillas Filatélicas - Galápagos Islas Encantadas
 Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.
 Perforación: Medio Troquel

Art. 2.- El pago de esta emisión se aplicará a la partida No. 530807 de "Materiales de Impresión, fotografía y Reproducción" del Presupuesto vigente de Correos del Ecuador CDE-E.P., previo el cumplimiento de lo que establece el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 3.- La impresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones constantes en el Artículo 1 de esta Resolución.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, dado en Quito, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, a los 12 días del mes de enero de 2013.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E. P.

CORTE CONSTITUCIONAL

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0032-12-IN, ACUMULADA A
LA CAUSA 0036-10-IN
(Admitida a trámite)

De acuerdo con lo ordenado por la Sala de Admisión, mediante Auto de 23 de enero de 2013, a las 12h47; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad 0032-12-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Néstor Rodolfo Rosero Gallardo.

CASILLA JUDICIAL: 3705

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Constitución de la República
Artículos: 11 numeral 2; 66 numerales 4 y 26; y, 321.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante demanda la inconstitucionalidad de los numerales 3 y 4 del artículo 13 de la Ley s/n, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 94 de 23 de diciembre de 2009 que reforma los literales e) e i) del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 23 de enero de 2013, a las 12h47.

f.) Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0033-12-IN, ACUMULADA A
LA CAUSA 0036-10-IN
(Admitida a trámite)

De acuerdo con lo ordenado por la Sala de Admisión, mediante Auto de 23 de enero de 2013, a las 12h48; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 2,

literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad 0033-12-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Sandra Genoveva Cadena Montenegro.

CASILLA JUDICIAL: 3049

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Constitución de la República
Artículos: 11 numeral 2; 66 numerales 4 y 26; y, 321.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

La accionante demanda la inconstitucionalidad de los numerales 3 y 4 del artículo 13 de la Ley s/n, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 94 de 23 de diciembre de 2009 que reforma los literales e) e i) del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 23 de enero de 2013, a las 12h48.

f.) Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0042-12-IN, ACUMULADA A
LA CAUSA 0018-11-IN
(Admitida a trámite)

De acuerdo con lo ordenado por la Sala de Admisión, mediante Auto de 23 de enero de 2013, a las 12h54; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad 0042-12-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Oscar Andrés Borbor Montesdeoca.

CASILLA JUDICIAL: 234

CASILLA CONSTITUCIONAL: 409

CORREO ELECTRONICO: oborbor@moellerlaw.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Constitución de la República
Artículo: 76 numeral 6

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante demanda la inconstitucionalidad por el fondo del literal e) del artículo 145 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el cual entró en vigencia en virtud de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 29 de marzo del 2011.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 23 de enero de 2013, a las 12h54.

f.) Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0051-12-IN
(Admitida a trámite)

De acuerdo con lo ordenado por la Sala de Admisión, mediante Auto de 23 de enero de 2013, a las 10h00; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad 0051-12-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Edgar Efraín Molina Molina.

CORREO ELECTRONICO: galotogor@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Constitución de la República
Artículos: 1; 11 numerales 4,6,y 8; 300; 76; 424; 425; 426; 427; y, 428

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante demanda la inconstitucionalidad de las Tercera, Cuarta, Sexta y Décima, contenidas en el Decreto Ley, intitulado "Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingreso del Estado", publicada en el Suplemento del Registro Oficial 583 de 24 de noviembre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 23 de enero de 2013, a las 10h00.

f.) Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0061-12-IN
(Admitida a trámite)

De acuerdo con lo ordenado por la Sala de Admisión, mediante Auto de 23 de enero de 2013, a las 10h03; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad 0061-12-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Martín Francisco Páez Córdova.

CASILLA JUDICIAL 3943

CORREO ELECTRONICO: ljbustos@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional; Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Constitución de la República
Artículos: 76 numeral 7 literal m); 226; y, 425.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante demanda la inconstitucionalidad del "artículo 185 numeral 2 in fine del Código Orgánico de la Función Judicial".

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 23 de enero de 2013, a las 10h03.

f.) Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0062-12-IN
(Admitida a trámite)

De acuerdo con lo ordenado por la Sala de Admisión, mediante Auto de 23 de enero de 2013, a las 11h04; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad 0062-12-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Ciro Agustín Díaz Guzmán.

CASILLA JUDICIAL: 4546

CORREO ELECTRONICO: cirodiaz70@hotmail.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente de la Corte Nacional de Justicia.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Constitución de la República
Artículos: 328, 82 y 424

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante demanda la inconstitucionalidad de la Resolución S/N dictada por la Corte Nacional de Justicia, el 11 de noviembre de 2009 y publicada en el Registro Oficial 81 de 4 de diciembre de 2009 y solicita la suspensión provisional de dicha Resolución.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 23 de enero de 2013, a las 11h04.

f.) Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General.

No. RM-GYE-2013-06

**EL REGISTRADOR MERCANTIL (E) DEL
CANTÓN GUAYAQUIL**

Considerando:

Que el artículo 227 de la Norma Suprema señala que “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el segundo inciso del artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina que: “*Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley [...]*”;

Que el literal g) del Artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe como derechos de las servidoras y los servidores públicos, el de “*gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos (...)*”;

Que el Artículo 26 de la citada norma legal indica que se “*concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración (...)*”;

Que los Artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público estatuyen los casos en los que proceden las licencias con remuneración y sin remuneración;

Que entre los permisos que los Artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público confieren en beneficio de las servidoras y los servidores públicos constan, entre otros, para estudios regulares, para atención médica, para el cuidado del recién nacido, para la representación de una asociación laboral, para el cuidado de familiares afectados por discapacidades severas o enfermedades catastróficas, para la matriculación de los hijos o hijas de los servidores públicos y permisos con cargo a vacaciones, los mismos que deberán ser concedidos atendiendo las condiciones y términos prescritos en el ordenamiento jurídico;

Que es atribución de la máxima autoridad de la institución pública el conferir, con apego a la ley, las licencias indicadas en la norma jurídica anteriormente citada;

Que el Artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público conceptualiza al permiso como la “*autorización que otorga la autoridad nominadora o su delegado o jefe inmediato a la o el servidor, para ausentarse legalmente de su lugar habitual de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LOSEP*”;

Que el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada señala que “*cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la*

conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que, sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”;*

Que es preciso que la Unidad Administrativa de Talento Humano de la institución adquiera, para el cabal cumplimiento de sus fines, un mayor y más directo e inmediato control respecto a los permisos y licencias solicitados y concedidos al personal que labora en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil;

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la Ley de Registro, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, y el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar a la funcionaria María Auxiliadora Holmes Murillo, portadora de la cédula de ciudadanía número 0914404025, en su calidad de Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la suscripción de los permisos y licencias solicitados por los funcionarios de esta institución, referidos en la Ley Orgánica de Servicio Público y en su Reglamento General, debiendo en todo momento observar las prescripciones que tales cuerpos legales establecen para sus concesiones.

Art. 2.- La funcionaria delegada responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, a los 30 días del mes de enero del 2013.

f.) Ab. Gustavo Amador Delgado, Registrador Mercantil (E) del Cantón Guayaquil.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA

Considerando:

Que, el artículo 238 numeral 1 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República señala que el régimen de gobiernos autónomos se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República expresa que los gobiernos autónomos de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República manifiesta como competencia de los gobiernos autónomos les corresponde preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral convocó a elecciones para Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República; representantes ante el Parlamento Andino, asambleístas nacionales y provinciales

Que, el artículo 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, en forma particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él como la colocación de publicidad, redes o señalización;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales:

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL EN EL CANTÓN CHAGUARPAMBA

Art. 1.- La presente ordenanza regirá para todo el Cantón Chaguarpamba, incluidas sus cuatro parroquias rurales.

Art. 2.- Entiéndase por propaganda a la actividad desarrollada por las organizaciones políticas legalmente reconocidas por el Consejo Nacional Electoral que tiene

por objeto la promoción de candidaturas a diferentes dignidades o planes de trabajo de partidos o movimientos políticos.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Chaguarpamba a través de la Jefatura de Planificación encargada del uso y control del suelo y orden territorial, una vez que se haya convocado a elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral, solicitará a la Delegación Provincial Electoral, la nómina de las organizaciones políticas inscritas y sus representantes legales para efectos del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4.- Esta prohibida la ubicación de propaganda en los murales matizados en el Cantón Chaguarpamba. No se podrá pintar o pegar propaganda de cualquier naturaleza en áreas o bienes de propiedad pública como postes, puentes peatonales, aceras, veredas, calzadas, túneles, señales de tránsito, entre otros. Igual prohibición rige para cualquier otro inmueble de entidades públicas así como árboles y palmeras ornamentales.

Art. 5.- La propaganda y/o publicidad en inmuebles de propiedad privada puede hacerse utilizando vallas desmontables, banderas, afiches, lonas, globos, murales y otros similares.

Art. 6.- Una vez concluido el proceso electoral, en el plazo de quince días contados a partir de la posesión de las autoridades electas, las organizaciones políticas tendrán que remover su propaganda electoral.

Sin perjuicio de las sanciones previstas, las personas que infrinjan la presente Ordenanza o los representantes de empresas, instituciones, organizaciones políticas o de cualquier orden, serán responsables del pago por concepto de daños, limpieza o pintura que el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Chaguarpamba; cuyo informe lo emitirá el departamento encargado del uso y control del suelo y ornato, en el que ordenará realizar la limpieza para que el bien vuelva a su estado anterior, caso contrario la Institución lo realizará y se procederá a su cobro por la vía coactiva.

Art. 7.- En caso de violación a la presente ordenanza, habrá las siguientes sanciones que serán pagadas por el partido o movimiento político y/o organización promotora:

- a) En la ubicación de propaganda y/o publicidad electoral en propiedad pública, habrá una multa del 25% de un salario básico unificado por afiche, valla, propaganda o pintura.
- b) En la propaganda electoral pintada directamente sobre fachadas, muros o cerramientos la multa se pagará de forma igual al inciso anterior, pero el cobro se lo realizará por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado del mural, estableciendo para la sanción el 5% de un salario básico unificado por metro cuadrado.
- c) En el caso de carteles, anuncios o elementos de propaganda electoral colocados en edificaciones o espacios públicos dentro del perímetro urbano y rural se pagará una multa equivalente a dos salarios básicos unificados.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Chaguarpamba, actuará de oficio retirando la propaganda removible o pintando de blanco en caso de murales y de propaganda pegada; para estos casos, los costos serán cobrados a través de la emisión del respectivo título de crédito para el representante legal de la organización política que haya inobservado esta normativa y notificará a la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y trámite correspondiente.

Art. 9.- Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza serán ejecutadas por el Comisario Municipal del Cantón Chaguarpamba, previo informe de la Jefatura de Planificación, que avoque conocimiento de los hechos y corresponderá exclusivamente a su competencia

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Una vez aprobada esta Ordenanza, inmediatamente será remitida a la Delegación Provincial Electoral a objeto de que avoque conocimiento de la misma para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia;

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Chaguarpamba, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

f.) Sr. Víctor Hugo Largo Machuca, Alcalde del Cantón.

f.) Lic. Maria Elizabeth Cuenca C., Secretaria General.

Lic. María Elizabeth Cuenca, Secretaria General del Concejo Municipal de Chaguarpamba.

C E R T I F I C O:

Que la presente "**La ordenanza que regula la utilización de espacios para la propaganda y publicidad electoral en el cantón Chaguarpamba**", fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Chaguarpamba, en Sesiones Ordinarias de Concejo del miércoles nueve y martes quince de enero del año dos mil trece en primer y segundo debate respectivamente.- Chaguarpamba 15 de enero de 2013.

f.) Lic. Maria Elizabeth Cuenca C., Secretaria General.

En la ciudad de Chaguarpamba, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece, habiendo recibido cuatro ejemplares de la "**ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL EN**

EL CANTÓN CHAGUARPAMBA", suscrito por la Secretaria General del Gobierno Autónomo Municipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** expresamente su texto, una vez observado el trámite legal y que el mismo está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, por lo que dispongo su promulgación de conformidad con la Ley, publíquese, difúndase y cúmplase.

f.) Sr. Víctor Hugo Largo Machuca, Alcalde.

SECRETARIA GENERAL:

CERTIFICO: Que el día lunes veintiuno de enero del año dos mil trece, el Señor Víctor Hugo Largo Machuca, Alcalde del Cantón Chaguarpamba, sancionó, firmó y ordenó los trámites legales para la promulgación de **"LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL EN EL CANTÓN CHAGUARPAMBA"**.- Chaguarpamba, 21 de enero de 2.013.

f.) Lic. Maria Elizabeth Cuenca C., Secretaria General.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAMBO

Considerando:

Que, el numeral 3 del artículo 264 de la Constitución de la República incorpora entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana, lo que implica la responsabilidad institucional de crear condiciones para la movilidad humana en condiciones de seguridad y calidad.

Que, el artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización desarrolla la competencia exclusiva municipal, agregando que en el caso de las cabeceras parroquiales rurales, se coordinará con las Juntas Parroquiales Rurales.

Que, los corredores viales, pasos laterales, avenidas, calles, pasajes, puentes, pasos a desnivel, pasos peatonales, redondeles, túneles, viaductos, ciclo vías, graderíos, pasamanos y otros tipo de vías constituyen bienes de dominio público municipal los que deben ser planificados y ejecutados teniendo en cuenta el derecho ciudadano a la movilidad en términos de calidad y seguridad, así como previniendo afectaciones ambientales y de adecuada organización de las ciudades.

Que, el Cantón Chambo, tiende al crecimiento ordenado y organizado, con una planificación integral tomando en cuenta los aspectos urbanísticos y ambientales, para lo cual

se hace necesario expedir normas locales que regulen el ejercicio de la competencia en materia de planificación, construcción y mantenimiento vial.

Que la Constitución de la república, en su Artículo 238 establece que, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de plena autonomía Política, administrativa y financiera, en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en uso de su facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales podrá, dictar ordenanzas

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a); en concordancia con los artículos 240 y 264 de la Constitución.

Que, es urgente normar las actividades de la ocupación de la vía pública.

Que, el GAD Cantonal deberá controlar el mantenimiento y la buena presentación de las vías públicas.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN CHAMBO.

CAPÍTULO I

Art.- 1.- Por Vía Pública comprende: Las avenidas, calles, plazas, portales, parterres, aceras, bordillos, caminos vecinales, carreteras, puentes, espacios destinados al ornato y recreación, zonas urbanas de expansión y los demás lugares de tránsito y demás vías de comunicación que no pertenezcan a domicilio privado o a otra jurisdicción administrativa.

Art. 2.- Para efectos de esta reforma de ordenanza en el Cantón Chambo se divide en dos sectores:

- a).- Sector Urbano.- comprende toda la cabecera cantonal, es decir el perímetro comprendido dentro de la ordenanza de delimitación urbana.
- b).- Sector Rural.- Abarca los caseríos y todas las comunidades externas del cantón.

Los sectores están estructurados en el sector urbano por las calles longitudinales y transversales y en el sector rural por sus respectivas vías

Art. 3.- Es obligación de todos los propietarios de las casas, edificios públicos y privados, establecimientos comerciales y de servicios, arreglar, conservar las aceras limpias y en buen estado, de no dar cumplimiento a lo manifestado la Comisaría Municipal, notificara en un plazo

de (8) ocho días; prudencial caso contrario será sancionado con una multa del 10% del salario Básico Unificado, más IVA.

Art. 4.- Es obligación de todos los propietarios de las casas, edificios públicos y privados, establecimientos comerciales y de servicios, hasta febrero de cada año pintar las fachadas de sus inmuebles, cuando su mal estado afecte la imagen y el ornato de la ciudad; para tal efecto la Comisaría Municipal, notificará a los propietarios de los bienes inmuebles con (60) sesenta días de anticipación; en caso de incumplimiento será sancionado con una multa del 10% del salario Básico Unificado, más IVA.

Art. 5.- El Gad Municipal del Cantón Chambo, gestionará un reconocimiento a la calle, sector, barrio y comunidad que con el esfuerzo de sus habitantes den una mejor imagen y ornato a su sector, el que será calificado por el Comité de Fiestas y de la Casa de la Cultura Núcleo de Chambo.

Art. 6.- Los propietarios de los terrenos están en la obligación de realizar los respectivos cerramientos, veredas y el mantenimiento de los mismos, previa la obtención de la línea de fábrica conferido por el departamento correspondiente, dentro de lo que está comprendido el sector urbano, como lo establece la Ordenanza que Reglamenta el Urbanismo en el cantón Chambo, aquellos que no cumplan con esta disposición serán multados con el 50% del salario Básico Unificado, más IVA, que serán cancelados en la oficina de Recaudación, previa notificación por parte de Comisaría Municipal, dando un plazo de (90) noventa días calendario

Art. 7.- Las personas naturales o jurídicas que requieren ocupar la vía pública, previo obtener el respectivo permiso de la Comisaría Municipal; pagarán el valor que señala esta ordenanza, valores que serán pagados dentro de 24 horas en la oficina de recaudación, previa notificación de su aprobación, de no hacerlos será multado con el 10% del salario Básico Unificado, más IVA

Art. 8.- la ocupación de vía pública se concesiona al usuario:(negocios informales)

a).- De forma anual.- desde el uno de enero al 31 de diciembre de cada año tendrá el valor de \$ 4 dólares mensuales, por metro cuadrado., dando un total de \$ 48 dólares anuales, más IVA.

Art. 9.- Quedará sin efecto el de ocupación de vía pública en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el beneficiario expendan artículos distintos a los declarados.
- b) Si se hiciera el uso indebido de la vía pública,
- c) No renovará la autorización;
- d) Cambio del lugar sin notificación a la Comisaría Municipal.
- e) Y otros casos que atenten en contra del bien público.

Prevía notificación emitida por el Departamento de Comisaría Municipal quien comunicará por escrito al interesado, con el informe de la inspección realizada por los técnicos de planificación.

Art. 10.- Serán causas suficientes para negar el permiso y/o renovación de ocupación de vía pública en forma temporal, ocasional o transitoria, la falta de pago, el incumplimiento de las normas de higiene, utilización de lugares no autorizados; y no hacer la labor para el fin que fue concedido el permiso

Art. 11.- La ocupación de la vía pública se considerará en los siguientes casos:

- a).- En forma temporal se refiere a la concesión del permiso por un tiempo de noventa días.
- b).- Permiso ocasional se refiere a la concesión de treinta (30) días.
- c).- Permiso transitorios se refiere a la concesión de cuarenta y ocho horas.
- d).- Permiso permanente se refiere a la concesión de un año calendario (12 meses)

Art. 12.- En las fiestas tradicionales del Cantón Chambo, como son: Carnaval, Semana Santa, Cantonización y otros espectáculos públicos, las personas que deseen ocupar la vía pública lo harán en lugares adecuados bajo la organización y supervisión de la Comisaría Municipal, quedando totalmente prohibido ocupar las principales calles por donde se desarrolla los eventos del cantón; para el expendio de cualquier actividad económica, se cobrará según el tipo de ventas que realicen los usuarios; quienes incumplan con esta disposición serán sancionados inmediatamente con una multa del 20% del salario Básico Unificado, más IVA y se solicitará ayuda al destacamento de la Policía Nacional de Chambo, para su retiro inmediato.

Art. 13.- La ocupación de la vía pública en diferentes lugares del cantón por las fiestas tradicionales como Carnaval, Semana Santa, Cantonización y otros espectáculos públicos tendrán los siguientes valores por la inversión realizada en el tipo de venta:

1. De \$ 00.00 a \$ 50,00 cancelaran la cantidad de cinco dólares.
2. De \$ 51, a \$ 150,00 cancelaran la cantidad de diez dólares.
3. De \$ 151,00 hasta \$ 250.00 cancelaran la cantidad de veinte dólares.

Los mismos que serán recaudados por el Departamento de Comisaría Municipal, previa entrega de especie valorada por cancelación; en caso de ser necesario se contara con la fuerza pública.

Art. 14.- Los letreros o rótulos comerciales que coloquen en los puestos de ocupación de la vía pública serán revisados y autorizados por el departamento de obras

públicas y de planificación del GAD Municipal de Chambo, en las calles del perímetro urbano y rural; pagarán el 3% del salario mínimo vital más el IVA anual, por metro cuadrado, siempre y cuando no obstaculicen el tránsito peatonal y la visibilidad panorámica de las vías.

Art. 15.- Por ocupación de vía pública las cooperativas de transporte terrestre de carga o de pasajeros, pagarán por cada metro lineal, el 2% del salario Básico Unificado anuales, más IVA, previa notificación del departamento de Comisaría Municipal.

Art. 16.- Queda totalmente prohibido el estacionamiento de vehículos dentro del mercado municipal, parques; avenidas principales y otros lugares municipales, en caso de incumplimiento, se cobrará una multa del 10% del salario Básico Unificado, más IVA, en caso de reincidencia se cobrará el doble y se solicitará la ayuda de la fuerza pública para el retiro de los vehículos que serán trasladados a los patios de la policía, previa notificación de la Comisaría Municipal

Art. 17.- Los talleres mecánicos, talleres eléctricos, talleres de enderezamiento, pintura, vulcanizadoras, lavadoras, tapicerías y demás establecimientos afines, ocuparán las calles transversales y pagarán el valor del 2% del salario Básico Unificado más IVA, cada año, dentro de los parámetros legales, sin obstruir el libre tránsito vehicular y peatonal.

Art. 18.- Los propietarios de vehículos que al limpiar interiormente sus unidades arrojen desechos, basura a la vía pública o en lugares de estacionamiento serán sancionados con el 10% del salario Básico Unificado, más IVA.

Art. 19.- Queda totalmente prohibido lavar, cualquier tipo de vehículo en las calles dentro del perímetro urbano, calles adoquinadas y asfaltado; caso contrario serán sancionados con el 10% del salario Básico Unificado más IVA, y en caso de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa y se solicitará ayuda a la Policía Nacional, para su retiro inmediato.

Art. 20.- Queda prohibido el estacionamiento permanente durante el día y la noche de vehículos en las vías públicas, aceras y lugares Municipales que obstaculicen el libre tránsito vehicular y peatonal y ponga en peligro a los automotores y ciudadanía, quienes incumplan este artículo pagarán una multa del 20% del salario Básico Unificado más el IVA, en caso de reincidencia se sancionará con el doble y se procederá con el remolque por parte de la Policial Nacional.

Art. 21.- Los propietarios, arrendatarios que realicen los regadíos de agua en los terrenos deben tener precaución de no encausar el agua por la vía pública; quienes incumplan con esta disposición serán sancionados con una multa del 5% del salario Básico Unificado más IVA.

Art. 22.- Quienes causaren daño como: ruptura de canales y bordillos, cancelaran el valor total de la reparación de la obra, más el 20% de un salario básico unificado más IVA; así mismo las personas que causaren u ocasionaren daño a

las acequias y pasos de agua, a los bienes Municipales; serán sancionados, con una multa del 10% del salario Básico Unificado más IVA, y en caso de reincidencia se cobrará el doble previa notificación de la Comisaría Municipal.

Art. 23.- Queda totalmente prohibido hacer botadero de materiales de desalojo, desechos de construcción, materia prima para la elaboración de ladrillos, carrocerías, cajones, y todo material que obstruyere el tránsito vehicular, dentro del perímetro urbano, causando un mal aspecto a la ornamentación del Cantón, serán sancionados con el 25% del salario Básico Unificado, más IVA, en caso de reincidencia se cobrará el doble de lo establecido; en los dos casos existirá una notificación previa por parte de Comisaría Municipal y se procederá al retiro inmediato del material sin opción de reclamo alguno por parte del propietario.

Art. 24.- Queda totalmente prohibido a toda persona que se dedique a la tala de bosques; obstaculizar y destruir la vía pública con material explotado. En caso de incumplimiento serán sancionados con 50% del salario Básico Unificado, más IVA, y cancelaran el valor total de la reparación de la obra, previa notificación de Comisaría Municipal y en caso de reincidencia con el doble de lo establecido y el decomiso de la madera.

Art. 25.- Las personas que tienen autorización para la ocupación de la vía pública mantendrán depósitos de basura en un lugar visible y en buen estado, los que serán recogidos por los recolectores de higiene Municipal. El incumplimiento se sancionará con una multa del 2% del salario Básico Unificado más IVA, en caso de reincidencia, se aplicará el doble de sanción, de persistir el incumplimiento se cancelará la autorización de ocupación de la vía sin que el GAD Cantonal reconozca valores por algún concepto.

Art. 26.- Los dirigentes o representantes de los diferentes partidos políticos, candidatos, personas independientes que participen en las elecciones, ya sean locales, provinciales o nacionales, manchando o pintando postes, paredes, fachadas públicas o privadas o colocando panfletos en el perímetro urbano y rural del Cantón, serán sancionados con el 30% del salario Básico Unificado más IVA, especificando que la sanción será directamente al partido político que representa la propaganda política, salvo autorización privativa de los propietarios, en cuyo caso tendrán 30 días posteriores a la finalización del proceso electoral para restaurar los espacios utilizados, así mismo se concede el término de 30 días a los partidos políticos para que todos los letreros, carteles de propagandas políticas de las fachadas de las calles y vías públicas sean retiradas y en caso de no hacerlo se cobrará la multa establecida en este artículo.

Art. 27.- Está prohibido dejar amarrados y deambulando semovientes en la vía pública, en los parques, calles principales, calles adoquinadas, asfaltos, plazas y cementerio Municipal, sin rumbo cierto, los mismos que serán recogidos por el Comisario Municipal; el dueño dentro de las 48 horas próximas, retirará previo el pago de una multa equivalente al 2% del salario Básico Unificado

más IVA. Después de éste tiempo, y de no existir reclamo, la Comisaría sacrificará los animales y las carnes de consumo humano serán entregadas a las Instituciones Benéficas del Cantón.

Art. 28.- A toda persona que convierta en botadero de basura, las vías públicas parques, quebradas, ríos, lagunas, áreas verdes, cementerio y otros lugares públicos, serán sancionados con el 50% del salario mínimo vital más IVA, en caso de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa, a más de un trabajo comunitario establecido por la Comisaría Municipal.

Art. 29.- Se concede acción popular la trasgresión de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se autoriza la ocupación de la vía pública con el estacionamiento de los vehículos durante las 24 horas del día, únicamente al costado derecho de acuerdo al sentido de circulación, quedando expresamente prohibido el estacionamiento vehicular en la calle 18 de Marzo, desde la calle Héctor Guevara hasta la calle Magdalena Dávalos.

SEGUNDA.- una vez aprobada la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN CHAMBO, el Gad Municipal dispondrá a los departamentos competentes como la Comisaría Municipal y el departamento de Obras Publicas sean los encargados de proporcionar y colocar los respectivos letreros de prohibición y multas que contempla esta ordenanza, así mismo serán los encargados de la sociabilización y difusión de esta ordenanza.

TERCERA.- El administrador ordenará al departamento correspondiente para que se realice la elaboración de las especies valoradas.

CUARTA.- Queda derogada toda Ordenanza o resolución que se haya emitido con anterioridad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN CHAMBO, entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Notifíquese con la presente reforma de Ordenanza al Presidente de la Asamblea Nacional, en forma conjunta con otros actos normativos aprobados por el Gobierno Municipal de Chambo, en forma prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Chambo, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil trece.

f.) Ab. Jorge Romero Oviedo, Alcalde del Cantón Chambo.

f.) Lic. José Luis Guamán R., Secretario del I. Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. CERTIFICO: que la Reforma de la ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chambo en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria realizadas en los días: miércoles 30 y jueves 31 de enero del 2013, respectivamente.

f.) Lic. José Luis Guamán R., Secretario del I. Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHAMBO.- Chambo a los treinta y un días del mes de enero del 2013. De conformidad con las disposiciones contenidas en el COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente reforma de ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Reforma de la Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en la Gaceta Oficial bajo resolución del Concejo y luego se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Ab. Jorge Romero Oviedo, Alcalde del Cantón Chambo.

CERTIFICO: Que proveyó y firmó la presente Reforma de Ordenanza el Ab. Jorge Romero Oviedo, Alcalde del Cantón Chambo, el día martes 31 de enero del 2013.

f.) Lic. José Luis Guamán R., Secretario del I. Concejo.

Chambo, 6 de febrero del 2013.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 492 ídem establece la facultad de los concejos municipales regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el impuesto de Patentes Municipales.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados están llamados a fortalecer su capacidad fiscal; a fin de disponer de mayores recursos económicos para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que promuevan del desarrollo integral del cantón;

En uso de sus atribuciones y facultades, expide:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA
LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE
MUNICIPAL EN EL CANTÓN ECHEANDÍA**

CAPÍTULO I

**PRINCIPIOS Y ELEMENTOS BÁSICOS DEL
TRIBUTO**

Art. 1.- Objeto del tributo de patente.- El Objeto del impuesto de Patente es que los agentes económicos que desarrollen actividades lucrativas en el cantón Echeandía y que configuren el hecho generador dispuesto por la Ley para este tributo, retribuyan anualmente a la Municipalidad mediante aportes pecuniarios equitativos.

Art. 2.- Obligatoriedad para el ejercicio de actividades.- Para el ejercer legalmente cualquiera de las actividades económicas que configuren el hecho generador de este tributo, éstas se deberán inscribir en el registro de la Administración Tributaria Municipal y obtener anualmente la Patente Municipal.

No obstante, la Patente Municipal no autoriza la práctica de actividad alguna, por lo que previa la tramitación de la Patente, se deberá gestionar la obtención del Permiso de Funcionamiento Municipal en la Dirección de Planificación Municipal, o en las respectivas dependencias municipales competentes.

Art. 3.- Hecho generador del tributo.- El hecho generador del tributo de Patente, es el ejercicio permanente de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, y profesionales en libre ejercicio, en el cantón Echeandía.

A efectos de este impuesto, se considera como ejercicio permanente de una actividad económica, aquel que se realizare por un lapso superior a los tres meses, ya sea mediante eventos diarios o periódicos, consecutivos o no, dentro de un mismo año calendario.

Art. 4.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Echeandía, quien ejerce su potestad impositiva otorgada por las leyes vigentes. El órgano competente para administración de los tributos es la Administración Tributaria Municipal que recae en la Dirección Financiera Municipal, y la ejecuta a través del Departamento de Rentas Municipales.

Art. 5.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de este tributo, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen recurrentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales sin relación de dependencia, en el cantón Echeandía.

Art. 6.- Base imponible y ejercicio económico gravable.- La base gravable o imponible de este impuesto es el patrimonio, tangible e/o intangible, determinado al final del ejercicio económico inmediato anterior, de la(s) actividad(es) que configure(n) el hecho generador de este tributo. El patrimonio se calculará contablemente mediante la siguiente fórmula: Activo Total - Pasivo Total. El ejercicio económico fiscal se inicia el 1° de enero y concluye el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 7.- Naturaleza del tributo.- La naturaleza de este tributo es declarativo, anual y equitativo.

Art. 8.- Declaración de la base imponible y periodicidad.- Este tributo es básicamente declarativo, y la base imponible del mismo se presentará fundamentadamente por los sujetos pasivos, tanto al inicio de la(s) actividad(es), como posteriormente cada año, mientras dure la actividad, dentro de los plazos que establece la ley y la presente ordenanza. Sin embargo, la base gravable podrá ser determinada por el sujeto activo cuando se configuren los casos expuestos en la Ley y en esta ordenanza.

Art. 9.- Tasa impositiva e impuesto causado.- La tasa impositiva de esta ordenanza se rige por los principios constitucionales y tributarios establecidos, tales como: generalidad, equidad, progresividad, simplicidad administrativa, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Para el efecto se establece una tabla que distribuye lógica, progresiva y convenientemente los patrimonios de las actividades, mediante estratos o rangos. A los patrimonios de cada rango se les aplicará una tasa o porcentaje simple para la determinación del impuesto causado de la Patente Municipal. La tasa impositiva se incrementará gradualmente para los rangos de patrimonios mayores. El valor del impuesto causado o Patente, determinado por esta vía, se calculará hasta alcanzar el monto máximo determinado por la ley vigente.

CAPÍTULO II

**OBJETIVOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL
SUJETO ACTIVO**

Art. 10.- Objetivos principales de la Administración Tributaria Municipal.- Con la finalidad de administrar y recaudar efectivamente los derechos de este impuesto, en síntesis, la Administración Tributaria Municipal apuntará al control y cierre de las siguientes brechas:

- a) **Brecha de Inscripción:** Comprende la diferencia entre todos los sujetos pasivos que realizan las actividades que configuran el hecho generador de este tributo, y los sujetos pasivos de este tributo que se encuentran registrados en el correspondiente catastro.
- b) **Brecha de Declaración:** Comprende la diferencia entre los sujetos pasivos de este tributo registrados en el correspondiente catastro, y el número de ellos que presentan su declaración anual de la base imponible.
- c) **Brecha de Pago:** Comprende la diferencia entre los sujetos pasivos que se acercan a declarar de la base imponible del tributo, y aquellos sujetos pasivos que posteriormente a la declaración se acercan a pagar el impuesto determinado.
- d) **Brecha de Veracidad:** Se refiere a la diferencia entre el valor del patrimonio declarado por los sujetos pasivos, y el real valor del patrimonio de la actividad sujeta a este tributo.

Art. 11.- Deberes de la Administración Tributaria Municipal.- Para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Tributaria Municipal, el Departamento de Rentas debe cumplir ágil, oportuna, eficaz y eficientemente los procesos de gestión tributaria:

- Administración del catastro de contribuyentes;
- Socialización, gestión persuasiva y facilidades para el pago;
- Determinación del tributo;
- Control de omisos y diferencias;
- Atención de reclamos;
- Gestión de cobranza coactiva.

Para cada uno de estas fases se aplicarán las prácticas, mecanismos, herramientas (equipos y programas tecnológicos), e instrumentos (formularios, bases de datos, alertas, controles, etc. etc.) más adecuados para su cabal cumplimiento. Se procurará contar con el equipo adecuado de funcionarios de oficina y campo, especializado en tributación, que estarán liderados por el jefe del departamento, como responsable final de la veracidad de los hechos.

Art. 12.- Administración del Catastro de Contribuyentes.- La primera obligación de la Administración Tributaria es mantener permanentemente actualizado el catastro de los contribuyentes, para el efecto abrirá un expediente para cada uno de ellos y registrará oportunamente cada uno de los aspectos del ciclo de la actividad económica desarrollada:

- Inicio de actividades;
- Inscripción en el catastro municipal y obtención de la patente;
- Actualización de datos;

- Suspensión temporal;
- Reinicio de actividades;
- Cese definitivo de actividades.

Art. 13.- Inscripción en el registro de contribuyentes.- Para el registro de los contribuyentes la Administración Tributaria Municipal proporcionará el Formulario de Inscripción de Patente, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad se le asignará un código de Clasificación Internacional Industrial Uniforme -CIIU-. Sin embargo para evitar la duplicación de un mismo contribuyente en la base de datos de este tributo, o de otros impuestos y servicios, la base de datos del sistema para la inscripción, declaración y control se manejará de ser posible, exclusivamente con el número de cédula del sujeto pasivo o su representante legal.

Art. 14.- Información mínima del registro de contribuyentes.- La Dirección Financiera Municipal, a través de la Unidad de Rentas, actualizará de manera permanente el catastro del impuesto de Patente, que contendrá la siguiente información de cada contribuyente:

- Número de registro;
- Código de la Clasificación Internacional industrial Uniforme -CIIU- (Nombre de la actividad económica).
- Nombre o razón social del contribuyente;
- Titular o representante legal de la persona jurídica; (obligados a llevar contabilidad)
- Número de cédula de la persona natural, o del representante legal;
- Registro Único de Contribuyentes -RUC-, o, Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano -RISE-;
- Firma de la persona natural,
- Obligación, o no, de que el contribuyente lleve contabilidad;
- Dirección donde se desarrolla la actividad económica;
- Domicilio del propietario o del representante legal;
- Factura de un servicio básico de la dirección donde desarrolla la actividad;
- Fecha de inicio de operaciones;
- Anualmente se complementaran los siguientes datos:
 - Patrimonio de la actividad económica.
 - Impuesto causado de Patente.
- Cantón de la matriz;
- Dirección de la Matriz;

- Teléfono (s) de la (s) sucursal (es), asentada (s) en el cantón;
- Teléfono de la matriz;
- Dirección del correo electrónico;
- Ingresos totales anuales gravados con el impuesto a la renta;
- Estado de la actividad (activa, suspensión temporal, cese definitivo); y
- Observaciones.

Art. 15.- Fuentes externas de datos.- Entre los mecanismos para mantener actualizado el catastro de los contribuyentes, además de los controles propios del Departamento, se acudirá al:

- Servicio de Rentas Internas.

Para efectos de esta disposición y demás controles inherentes, se otorga expresamente a la Administración Tributaria Municipal la facultad de buscar convenios interinstitucionales, y/o, formular requerimientos periódicos de información a los diversos organismos de control y otras fuentes de información.

Art. 16.- Facilidades para el pago.- La Administración Tributaria Municipal proporcionará las facilidades y comodidades para la administración, recepción, declaración y pago de este tributo. Esto es, por una parte, realizar convenios con las diversas instituciones financieras o medios de pago, nacionales o internacionales, que brinden su capacidad recaudatoria y de crédito a los sujetos pasivos de este tributo; y por otra, que en las dependencias de la municipalidad se ofrezca la información, claridad, agilidad, comodidad, seguridad, así como alternativas virtuales para las gestiones tributarias.

Art. 17.- Campaña de difusión y concienciación.- La Administración Tributaria Municipal en coordinación con las unidades de Difusión, Comunicación y Gestión Social, desarrollarán durante los primeros meses del año, una campaña informativa cívica a través de todos los medios de comunicación, tradicionales y virtuales, sobre el tributo, la fórmula de cálculo, los mecanismos de pago, las facilidades para el pago, los plazos y las sanciones correspondientes.

Art. 18.- Recordatorio de plazo límite para declaración y pago del tributo.- Como mecanismo de gestión persuasiva, desde inicios del mes de mayo se procederá a recordar por escrito a los contribuyentes, gremios y cámaras, que todavía se encontraran impagos de este tributo; el plazo para el pago, las alternativas de determinación y las correspondientes sanciones.

Art. 19.- Fecha de exigibilidad del tributo y determinación por parte de la Administración Tributaria.- A partir del 1 de julio, se establece la exigibilidad del tributo, y comienzan a correr los correspondientes intereses, multas y recargos; razón por la cual alrededor de la última quincena del mes de junio,

luego del recordatorio efectuado, el Departamento de Rentas procederá a preparar y organizar los procesos de determinación presuntiva de los contribuyentes omisos, labor en la que se considerarán principalmente los mecanismos señalados en el respectivo capítulo de esta ordenanza. La notificación del impuesto así determinado por la Administración Tributaria, se iniciará en los primeros días del mes de julio.

Únicamente si el sujeto pasivo se acercare, dentro del plazo estipulado para los reclamos, con la pertinente documentación financiera, podrá ser revisado el impuesto determinado activamente y ser reliquidado; sin embargo, esto no lo exime de los respectivos intereses, multas y recargos, desde que se encontrare en mora.

Art. 20.- Atención de reclamos.- La Administración Tributaria Municipal, brindará la información y los mecanismos válidos (tales como folletos instructivos y publicaciones en la página web institucional) para que los contribuyentes que se creyeran afectados, en todo o en parte; ya sea por un acto determinativo de obligación tributaria, por estimación de oficio, por liquidación, o por haber sido sancionado por contravención o falta reglamentaria; podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva, conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, y deberán ser respondidos en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Art. 21.- Potestad verificadora y control posterior.- La Administración Tributaria Municipal podrá verificar por todos los medios lícitos, expresados o no en la presente ordenanza, en el momento que lo considere pertinente dentro de los plazos legales, las declaraciones realizadas por los contribuyentes, reservándose, en caso de surgir novedades, el ejercicio de todas sus facultades en los términos previstos en el Código Tributario y el COOTAD. La verificación se realizará principalmente a través de la verificación directa o física de las fuentes primarias, o del cruce de información con las bases de datos propias y de las fuentes externas.

Art. 22.- Vencimiento de la obligación y gestión de cobranza.- La Administración Tributaria Municipal, mediante la gestión persuasiva procurará evitar que los títulos emitidos mediante determinación pasiva o activa, se declaren vencidos el 31 de diciembre de cada año. A partir del 1 de enero del siguiente ejercicio fiscal, a los títulos vencidos se les aplicará la gestión de cobranza coactiva, de acuerdo a los procesos y mecanismos que la ley dispone para estos casos.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS

Art. 23.- Deberes formales del sujeto pasivo (Código Tributario).- Los sujetos pasivos del impuesto de Patente están obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, especialmente con los siguientes:

- i. Inscribirse en el registro de contribuyentes del tributo de Patente, que para el efecto mantiene la Administración Tributaria Municipal, proporcionando los datos más fidedignos relativos a su actividad, y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- ii. Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano, en moneda de curso legal, y conservar la documentación por siete años;
- iii. Presentar a la Administración Tributaria Municipal la declaración anual sobre el (los) patrimonio(s) de la(s) actividad(es) económica(s) que desarrolla, en el Departamento de Rentas Municipal, y en el caso de las actividades obligadas a llevar contabilidad, adjuntar los estados financieros debidamente declarados ante el respectivo órgano de control;
- iv. Facilitar, a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria Municipal, la realización de verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto, para lo cual proporcionarán la información de libros, registros, declaraciones, u otros documentos relativos al hecho generador; e incluso permitirán la inspección física de las instalaciones y del patrimonio de la(s) actividad(es) económica(s) realizada(s), de ser requerido;
- v. Concurrir a la unidad administrativa encargada de las rentas municipales, cuando lo requiera su titular, principalmente en los casos en que los sujetos pasivos no hayan proveído la información que se requiere, o si esta resultare contradictoria, y;
- vi. Exhibir la Patente Municipal actualizada, para ejercicio de su(s) actividad(es) económica(s), en un lugar visible del establecimiento.

Art. 24.- Inscripción en el registro de patente.- Los sujetos pasivos que inicien actividades económicas de forma permanente, están obligados a inscribirse en el registro de patentes de la Administración Tributaria Municipal, dentro de los 30 días siguientes al día final del mes en que se inicien las actividades. Para tal efecto, declarará la información solicitada en el Formulario de Inscripción de Patente, que adquirirá en la Municipalidad, información en la que constará el patrimonio inicial de la(s) actividad(es) desarrollada(s) en el cantón, sin perjuicio de su verificación por parte de la Administración Tributaria.

El impuesto causado por la declaración del patrimonio tangible inicial, se prorrata en función de los meses del año que ejercerá la actividad durante el primer año.

Art. 25.- Obligación de notificar en caso de cambios en los datos del registro.- Los sujetos pasivos deberán notificar a la Administración Tributaria Municipal en un plazo no mayor de 45 días, cualquier cambio que ocurriera en la información consignada en el registro de datos de este tributo, tales como los siguientes hechos:

- Cambio de denominación o razón social;

- Cambio de actividad económica;
- Cambio de domicilio;
- Venta de la actividad o establecimiento;
- Transferencia de bienes o derechos a cualquier título;
- Cese de actividades definitiva o temporal;
- Inactividad de la sociedad por proceso de disolución o liquidación.
- Establecimiento o supresión de sucursales, agencias, depósitos u otro tipo de negocios;
- Cambio de representante legal;
- La obtención o extinción de la calificación de artesano por parte de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
- Permiso del Cuerpo de Bomberos
- Cualesquiera otras modificaciones que se produjeran respecto de los datos consignados en la inscripción.

Art. 26.- Plazo de declaración anual de la base imponible y pago del tributo.- Los sujetos pasivos, de acuerdo a la ley, deberán declarar cada año el (los) patrimonio(s) de la(s) actividad(es) desarrollada(s) con que concluyó el ejercicio económico inmediato anterior, dentro de los 30 días hábiles siguientes al día final del mes en que termina el año; sin embargo, considerando que los sujetos pasivos hasta el 28 de marzo, en el caso de las personas naturales, y hasta el 28 de abril, para las personas jurídicas, tienen plazo de realizar sus declaraciones a los respectivos órganos de control y de tributación nacional, éstos estarán exentos hasta el 30 de junio del pago de las multas, intereses y recargos que determina esta Ordenanza por falta de declaración.

Para efecto de la declaración patrimonial, los sujetos pasivos adquirirán el respectivo formulario de declaración de Patente, en la Tesorería Municipal.

Art. 27.- Documentos para el pago de Patente Municipal.- Los documentos que los sujetos pasivos están en la obligación de presentar a la Administración Tributaria Municipal para la declaración y pago del impuesto, son los siguientes:

- i. Permiso de Patente al día;
- ii. El formulario de Patente con la declaración patrimonial de la actividad desarrollada, firmado por el contribuyente, y de ser el caso por el contador;
- iii. RUC vigente para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad; y los formularios 101, 102 o 102-A, de la última declaración del impuesto a la Renta al SRI, para las personas naturales y jurídicas obligadas a declarar. Para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, los Estados de Situación Financiera y de Resultados del ejercicio

económico del año anterior, certificados por la Superintendencia de Compañías o Bancos, según sea el caso;

- iv. Comprobante de pago del impuesto del 1.5 x mil a los Activos Totales al día;
- v. Recibo de pago de los impuestos prediales al día, así como de las demás obligaciones exigibles que se encuentren emitidas, tanto de los impuestos como de los servicios que preste la Municipalidad o sus Empresas;
- vi. Todos los demás documentos y anexos, que el Departamento de Rentas solicite para realizar los respectivos controles y liquidación del impuesto.

Art. 28.- Responsabilidad por la Declaración.- Quienes realicen y firmen la declaración en el formulario respectivo, se hacen responsables en todas las instancias pertinentes por la exactitud y veracidad de los datos que registraren.

Art. 29.- Pago individual por cada actividad.- Cuando uno o varios sujetos pasivos ejerzan, individualmente o de manera conjunta, en uno o más establecimientos, más de una actividad generadora del impuesto, por cada una de ellas se declarará el patrimonio y pagará el tributo de Patente.

Art. 30.- Sujetos pasivos que realicen actividades en más de un Cantón.- Todos los sujetos pasivos que funcionen en el cantón Echeandía están obligados a pagar el impuesto de Patente, sea que los establecimientos fueren principales, sucursales o agencias, y se les calculará el impuesto en proporción al patrimonio que le corresponda al cantón. De no poderse determinar en su contabilidad el patrimonio que le corresponde al cantón, se le aplicará la determinación activa prevista en esta ordenanza.

Art. 31.- Pago independiente del ejercicio de la actividad.- El impuesto de Patente se deberá pagar durante el tiempo que se desarrolla la actividad económica, o mientras conste como activo en el registro o base de datos del tributo. En caso de que el contribuyente no haya notificado a la administración, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad gravada, el cese de la actividad, se considerará que la actividad se ha realizado.

Sin embargo, de existir documentos que justifiquen plenamente que la actividad económica no fue ejercida, en sustitución, el sujeto pasivo pagará la multa única que determina esta ordenanza para estos casos.

Art. 32.- Solicitud de enmienda de la cuantía determinada.- Si el contribuyente, considerare que existe error en el cálculo de la cuantía del impuesto causado determinado por el Sujeto Activo, solicitará a la Administración Tributaria Municipal se proceda a su revisión.

Art. 33.- Declaración sustitutiva.- Si el sujeto pasivo realizare, posteriormente a la declaración y pago de este

tributo, una enmienda a los estados financieros que de alguna manera modificare el patrimonio declarado inicialmente, y más aún, si realizare una declaración sustitutiva del impuesto a la renta por este motivo; el contribuyente deberá inexcusablemente realizar la respectiva declaración sustitutiva de este impuesto en la Administración Tributaria Municipal, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que la realizó en el SRI, caso contrario estará sujeto a posteriores controles y verificaciones, y de ser el caso se reliquidarán los valores respectivos por las diferencias a favor del sujeto activo, y se le aplicarán los respectivos intereses multas y recargos.

CAPÍTULO IV

DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL TRIBUTO

Art. 34.- Sistemas de determinación.- La determinación de la base imponible o gravable de la Patente Municipal, se efectuará por declaración del sujeto pasivo, o por actuación del sujeto activo.

Art. 35.- Determinación por el sujeto pasivo, o determinación pasiva.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración del (los) patrimonio(s) de la(s) actividad(es) desarrollada(s) a la Autoridad Tributaria Municipal, la misma que se presentara en el tiempo, en la forma, y con los requisitos que esta ordenanza dispone, una vez, que se configure el hecho generador de este tributo. Para el efecto llenará el formulario que le entregará a la Administración Tributaria Municipal, donde se desprenderá los elementos que permitirán calcular el patrimonio.

Art. 36.- Determinación por el sujeto activo, o determinación activa.- Conforme el Código Tributario, la Administración Tributaria establecerá la obligación impositiva en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, directa o indirectamente. La obligación tributaria así determinada, causará un recargo del 20% sobre el impuesto causado.

Art. 37.- Determinación directa.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y demás documentos que posea; así como de los datos que arrojen los sistemas informáticos por efecto del cruce de información con diferentes contribuyentes, con entidades del sector público u otras instituciones; así como de otros documentos e información relacionada que exista en poder de terceros, y que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

Art. 38.- Determinación presuntiva.- Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo, ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla.

En tales casos, la determinación se fundamentará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado; en todo caso, el impuesto calculado no podrá ser menor al del año anterior.

Art. 39.- Tasa impositiva y determinación del impuesto causado.- Se calculará el impuesto anual de patente, multiplicando el patrimonio (base imponible determinada) por el impuesto del rango correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGOS	BASE IMPONIBLE(PATRIMONIO)		IMPUESTO
	DESDE	HASTA	MONTO / TASA
#	\$	\$	\$ / %
1	\$0.01	\$ 2,500.00	\$ 10.00
2	\$2,500.01	\$ 5,000.00	0.40%
3	\$ 5,000.01	\$ 10,000.00	0.41%
4	\$ 10,000.01	\$ 20,000.00	0.42%
5	\$ 20,000.01	\$ 40,000.00	0.43%
6	\$ 40,000.01	\$ 80,000.00	0.44%
7	\$ 80,000.01	\$ 160,000.00	0.45%
8	\$ 160,000.01	\$ 320,000.00	0.46%
9	\$ 320,000.01	\$ 640,000.00	0.47%
10	\$ 640,000.01	\$ 1280,000.00	0.48%
11	\$ 1.280,000.01	\$ 2560,000.00	0.49%
12	\$ 2560,000.01	\$ 5000,666.67	0.50%
13	\$ 5000,000.01	En adelante	\$ 25,000.00

La tarifa mínima será de 10 dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 40.- Pago proporcional del primer año.- El impuesto causado de Patente resultante al final del primer año de ejercicio de la actividad, se pagará de manera proporcional al número de meses que efectivamente se ejerció la actividad durante ese año.

Art. 41.- Cálculo para las actividades profesionales y oficios en libre ejercicio.- La base imponible de quienes desarrollen actividades profesionales u oficios sin relación de dependencia, estará compuesta de dos patrimonios, uno intangible y otro tangible. El primero será obligatorio y se calculará en base a múltiplos de las remuneraciones básicas unificadas; y, el segundo dependerá de la posesión o no de activos físicos, muebles o inmuebles, con los que desarrolle su actividad, los mismos que serán expresados en el Formulario de Declaración de Patente. El cálculo del patrimonio total de estas actividades se refleja en la siguiente tabla:

Actividades	Patrimonio Intangible	Patrimonio Tangible	Patrimonio Total
Oficios	6 RBU	Por determinar	P. Intangible + Tangible
Profesionales 3° nivel	12 RBU	Por determinar	P. Intangible + Tangible
Profesionales 4° nivel	18 RBU	Por determinar	P. Intangible + Tangible

Art. 42.- Determinación presuntiva de la base imponible en los casos más frecuentes.- En los casos

señalados a continuación, de manera preferente, se aplicará la siguiente metodología de determinación presuntiva:

- A los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad, que iniciaren sus actividades en el período que cursa, y cuya declaración en el Formulario Inscripción de Patente no ameritare credibilidad, el Departamento de Rentas realizará una inspección al establecimiento de la actividad en cuestión para calcular objetivamente el patrimonio en cuestión, o, de creerlo pertinente aplicará la tabla presuntiva de esta ordenanza.
- A los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad que hubieren pagado este impuesto con anterioridad, pero que se encontraren morosos en los últimos períodos, se les aplicará un incremento del 5% al patrimonio por cada año no pagado, partiendo del último que hubiere declarado.
- A los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad, que habiendo desarrollado con anterioridad una actividad sujeta a este tributo, pero que nunca hubieren pagado la Patente, se les aplicará la tabla presuntiva de esta ordenanza con el valor de la Remuneración Básica Unificada -RBU-, o su equivalente, que le corresponda para cada año que hubiere estado en mora.
- A los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad que iniciaren su actividad en este cantón, se les aceptará la declaración que realizaren en el Formulario de Declaración Patrimonial, respaldada por el Estado de Situación Inicial, sobre la cual pagarán la Patente Municipal.
- A los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, que habiendo realizado actividades generadoras de este tributo por más de un año en el cantón Echeandía,

pero que no hubieren declarado ni pagado la Patente, se les exigirá la presentación de las declaraciones del impuesto a la renta de los años anteriores para la determinación de la base imponible.

- Los sujetos pasivos que desarrollaren actividades en más de un cantón, y que en su contabilidad no se pudiere determinar el patrimonio correspondiente al cantón, presentarán su declaración del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, realizada por la matriz en su respectivo cantón, de la cual se considerará la proporción de los ingresos de las diferentes sucursales como referencia para la distribución del Patrimonio que le correspondería al cantón Echeandía; y/o, de creerlo adecuado la autoridad tributaria solicitará los comprobantes de los pagos realizados por concepto de Patente, en los demás cantones donde se encontraren presente.

Art. 43.- Tabla presuntiva para sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad.- Esta tabla presuntiva se aplicará a los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad, que no se acercaren a declarar su patrimonio dentro del plazo previsto por esta ordenanza; o para aquellos que habiéndolo declarado, los documentos de respaldo presentados, no fueren aceptables por una causa razonable.

Los patrimonios están calculados en base al patrimonio neto promedio de la actividad económica de la que se trate, conforme a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme -CIIU-; considerando el tamaño y el sector donde se encuentra, aplicando al criterio de equidad. Los valores están expresados en función de Remuneraciones Básicas Unificadas -RBU-, para su actualización automática.

NEGOCIOS Sector Central		NEGOCIOS Periféricos		NEGOCIOS Rurales	
ACTIVIDAD	PATRIMONIO	ACTIVIDAD	PATRIMONIO	ACTIVIDAD	PATRIMONIO
Bar 2	8.26 RBU	Alquiler de vehículos	9.44 RBU	Tienda 2	7.87 RBU
Ferretería 2	95.45 RBU	Burdeles	56.61 RBU	Bazar	7.87 RBU
Cabinas telefónicas	9.44 RBU	Discotecas	25.16RBU		
Karaokes	15.73 RBU				
Farmacia 1	31.45 RBU	Boutique	9.44 RBU		
Farmacia 2	62.89 RBU	Librería	9.44 RBU		
Tienda 1	7.86 RBU				
Tienda 2	9.43 RBU				

Cuando aparecieren actividades que no hubieren sido determinadas en la tabla, la Administración Tributaria Municipal se encargará de actualizarla, de acuerdo a los criterios precedentes.

CAPÍTULO V

EXENCIONES Y REDUCCIONES

Art. 44.- Exenciones.- Estarán exentos del impuesto, parcial o totalmente, aquellos sujetos pasivos que los cuerpos legales pertinentes así lo señalan. De esta consideración, se disciernen los siguientes casos:

- a) Los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, es decir aquellos que cumplen, de acuerdo a la Ley de defensa del Artesano, las siguientes condiciones:
 - 1.- La actividad la desarrollen personalmente como trabajadores manuales, maestros de taller, o artesanos autónomos.

- 2.- Estén debidamente calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio del Relaciones Laborales,
- 3.- Que hubieren invertido en su taller implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, en una cantidad no superior al veinticinco por ciento (25%) del capital fijado para la pequeña industria. Igualmente se lo considera como artesano, al trabajador manual, aunque no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o carezca de operarios.

También se contemplarán las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en virtud de lo cual cumplirá con los siguientes requisitos adicionales:

1.- Mantener actualizadas, su calificación por la Junta de Defensa del Artesano, y inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

2.- Prestar y vender exclusivamente los bienes y servicios a los que se refiere su calificación por parte de la Junta de Defensa del Artesano.

3.- Presentar, en su declaración anual, a la Municipalidad:

- Las declaraciones semestrales del Impuesto al Valor Agregado; y,
- La declaración anual de Impuesto a la Renta.

La Administración Tributaria Municipal podrá verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios, para lo cual podrá solicitar:

- Los comprobantes de venta debidamente autorizados y que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención;
- Las facturas de los proveedores, archivadas en la forma y condiciones que determine el Servicio de Rentas Internas;
- El registro de ingresos y gastos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Régimen Tributario Interno;

Si la Administración Tributaria determinare que el contribuyente incumple con alguna de estas condiciones y requisitos establecidos, procederá a realizar la determinación tributaria correspondiente y ejecutará su cobro por el tiempo que hubiere infringido esta disposición; y notificará del particular a la Junta de Defensa del Artesano, para que proceda a dejar sin efecto la calificación otorgada.

b) Se aplicarán las demás exenciones dispuestas en capítulo pertinente del Código Tributario.

Art. 45.- Reducción del Impuesto.- Sobre el impuesto causado de Patente que se hubiere determinado, en los siguientes casos se aplicarán reducciones al valor a pagar:

- a) Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o, por fiscalización efectuada por la Municipalidad, el impuesto se reducirá a la mitad.
- b) La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en las utilidades de más del cincuenta por ciento, en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

CAPÍTULO VI

SANCIONES

Art. 46.- Recargos.- La obligación tributaria determinada por el sujeto activo, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, causará un recargo del 20% sobre el impuesto causado conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Art. 47.- Cobro de intereses por vencimiento del plazo de declaración.- La obligación tributaria que no fuere satisfecha en el tiempo que esta ordenanza establece, causará a favor de la municipalidad y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días, establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral, y mientras dure la mora, por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Art. 48.- Multa por falta de inscripción, o de actualización de datos en el Registro de Patente.- Quienes estando obligados a inscribirse o a actualizar la información en el Registro de Patentes, y no lo hicieren dentro de los plazos señalados en esta Ordenanza, serán sancionados con una multa por mes, o fracción de mes, del 0.4% del impuesto causado que se determine, y no superará los USD 100.00 mensuales. El pago de la multa no exime del cumplimiento del deber formal que la motivó. La determinación del tiempo de funcionamiento, sin la respectiva inscripción o actualización, se hará en base a la información o indicios ciertos que posea la Unidad de Rentas Municipales.

Art. 49.- Multa por falta de declaración anual.- Cuando al realizar actos de determinación, la Administración Tributaria Municipal, comprobare que los sujetos pasivos del impuesto de Patente no han presentado las declaraciones anuales a las que están obligados, los sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa por mes, o fracción de mes, de retraso, del 0.5% del impuesto causado que se determinare, y que no superará los USD 125.00 mensuales; o, su equivalente anual, del 6% del impuesto causado, y que no superará los UDS 1,500.00, por cada ejercicio fiscal que no hubiere declarado. Si en el proceso determinativo se establece que el contribuyente no causó impuesto, se aplicará una multa única por falta de actualización, que será del 4.8% del último valor de la patente pagado y que no superará los USD 1,200.00.

Art. 50.- Sanción para los sujetos pasivos reticentes.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que habiendo sido requeridas por la Administración Tributaria no proporcionaren información, no comparecieren, o no facilitaren a los funcionarios competentes las inspecciones o verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas con

una multa del 6% del impuesto causado, determinado presuntivamente, que no superará los UDS 1,500.00. El pago de la multa no exime del cumplimiento del deber formal que la motivó.

Art. 51.- Clausura.- Se efectuará la sanción de clausura, cuando los sujetos pasivos de este impuesto incurran en una o más de los siguientes causales:

- Falta de inscripción y falta de declaración, por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos, aún cuando en la declaración no cause tributos, pese a la notificación particular que para el efecto hubiere formulado la Administración Tributaria.
- No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria
- Falta de pago de títulos emitidos por patentes mediante notificaciones realizadas por el recaudador especial de coactivas.

Previo a la clausura, la Administración Tributaria Municipal notificará al sujeto pasivo, concediéndole el plazo de ocho (8) días para que cumpla con las obligaciones tributarias o justifique objetivamente su incumplimiento. De no hacerlo, se notificará con la Resolución de Clausura, que será ejecutada dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicha notificación.

La Clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado.

La sanción de clausura se mantendrá por un período mínimo de tres días, hasta que el contribuyente pague el impuesto, multas, intereses y recargos generados. Si los contribuyentes reinciden en las faltas que ocasionaron la clausura, serán sancionados con una nueva clausura por un plazo mínimo de 8 días, o hasta que satisfagan las obligaciones en mora.

Art. 52- Destrucción de sellos, u oposición a la clausura.- La destrucción de los sellos que impliquen el reinicio de actividades sin la debida autorización, o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes.

Art. 53.- Sanción al incumplimiento de las obligaciones tributarias.- La Administración tributaria Municipal, podrá hacer uso de las medidas necesarias contempladas en el Código Tributario y demás normas pertinentes para sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias; y particularmente, podrá disponer la clausura temporal o definitiva del establecimiento o establecimientos, respecto de los cuales no se hayan cumplido las obligaciones tributarias en forma oportuna.

Cuando acaeciére el cierre definitivo, el sujeto pasivo o representante legal de ser el caso, no podrán ejercer otra actividad que incurriere en el hecho generador de este tributo, hasta que pague los valores adeudados; o haya transcurrido al menos el lapso de un año.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Queda derogada toda ordenanza o resolución vigente hasta la presente fecha, cuyo contenido se contraponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA: La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía, o en el dominio web de la institución.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a los veinte y nueve de noviembre del dos mil doce.

f.) Inés Vásquez Sotomayor, Alcaldesa de Echeandía.

f.) Lic. Natasha Vasco C., Secretaria General.

CERTIFICO: Que “**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN ECHEANDÍA**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Echeandía, en sesiones ordinarias de fechas 22 y 29 de noviembre del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Echeandía, 29 de noviembre del 2012.

f.) Lic. Natasha Vasco C., Secretaria.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN ECHEANDÍA**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Echeandía, a 4 de diciembre del 2012.

f.) Inés Vásquez Sotomayor, Alcaldesa de Echeandía.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, la presente “**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN ECHEANDÍA** la señora Inés Vásquez Sotomayor, Alcaldesa de Echeandía, a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Echeandía, a 4 de diciembre del 2012.

f.) Lic. Natasha Vasco C., Secretaria General del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Echeandía.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Que, el Art. 264 de Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales; además se hace constar que el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, Con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 5 y 6 consagra la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano.

Que, el Art. 4 literal e) del COOTAD, establece como uno sus fines la protección y promoción de la biodiversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos seccionales autónomos descentralizados tengan facultades legislativas en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 55 literal g) y h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el de planificar y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo del cantón de acuerdo a la constitución y la Ley; así como, el de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón, construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el COOTAD en su Art. 54 literal q) indica que es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el de Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, para el desarrollo de los eventos programados, en cumplimiento del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; existe el

comité especial de Recordación Cívica del Cantón Palanda, encargado de planificar programar, conjuntamente con la máxima autoridad administrativa, todos y cada de estos eventos.

Que, es necesario lograr la participación activa de todos los actores que conforman la sociedad civil Palandence, de manera especial al sector de atención prioritaria, a fin de que sean ellos los coprotagonistas de las festividades y el rescate de nuestra cultura.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda reglamente la organización, funcionamiento y control del gasto del Comité Especial de Recordación Cívica, de manera que los eventos y la utilización de recursos se adecuen a normas y procedimientos claros y de transparencia.

Que, el COOTAD, establece que los Órganos Legislativos conformaran comisiones de trabajo, de tipo permanente; especiales u ocasionales debiendo regularse su conformación funcionamiento y operación mediante la respectiva normativa, Art. 326 y 327.

En uso de las atribuciones que le confieren el Artículo 240 de la Constitución y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide:

LA SIGUIENTE “ORDENANZA DE RECORDACIÓN CÍVICA, DESARROLLO INTERCULTURAL, PROMOCIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVA, COMUNITARIA, PRODUCTIVA Y CONTROL DE GASTO DE ESTAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CANTÓN PALANDA”.

Art. 1.- De Recordación Cívica.- Establézcase el dos de diciembre de todos los años, como fecha de recordación cívica, desarrollo intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y productiva del cantón Palanda, que será recordado con programas y eventos como exposiciones productivas, ambientales, ecologistas, interculturales, sociales deportivas, académicos con inclusión de niñas, niños, adolescentes, adulto mayor y personas con capacidades especiales.

Art.2.- De la Izada de los pabellones del Ecuador, Zamora Chinchipe y Palanda en los días Cívicos.- Todos los domicilios, edificios públicos, privados de Palanda con motivo de la fecha de recordación cantonal tienen la obligación de izar en el balcón principal, en la puerta de la entrada o en los sitios más visibles, las banderas del Ecuador, de la provincia y del cantón.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda nombrará a la Comisión Especial **DE RECORDACIÓN CÍVICA, DESARROLLO INTERCULTURAL, PROMOCIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVA, COMUNITARIA, PRODUCTIVA Y CONTROL DE GASTO DE ÉSTAS ACTIVIDADES.** Y además las subcomisiones de apoyo necesarias para el cumplimiento de objetivos que estarán integradas por tres

Concejales o concejalas, el primero será el presidente o presidenta, y dos integrarán como vocales, el tiempo que durarán en sus funciones es de un años, pudiendo ser reelegidos. La designación y elección de la Comisión Especial, y de las subcomisiones de apoyo se realizará dentro de los 90 días antes de las programaciones.

Art. 4.- El Presidente o Presidenta de la Comisión Especial de Recordación Cívica, solicitará el apoyo de cualquier funcionario municipal, previa la autorización de la máxima Autoridad ejecutiva de la Municipalidad, así como se garantizará la participación o colaboración de miembros de la sociedad civil en la realización de una o varias actividades, para el desarrollo de los eventos planificados por la comisión.

Art. 5.- El Presidente de la Comisión Especial de Recordación Cívica, informará a la máxima Autoridad administrativa de la Municipalidad, sobre la planificación, programación y ejecución de uno o varios eventos, sean de carácter social, cultural, religioso y conmemorativo, para su respectiva operativización.

Art. 6.- Son atribuciones de la Comisión Especial de Recordación Cívica:

- a) Distribuir el presupuesto asignado para las programaciones autorizadas por el Concejo Municipal.
- b) Conformar subcomisiones en los diferentes ámbitos de las actividades.
- c) Establecer el día de inicio y de terminación de las actividades del programa.
- d) Fijar la política de recordación cívica y dictar las normas que regulan su desarrollo.
- e) Aprobar o reformar los planes o programas que presenten las subcomisiones, a través de sus Presidentes, previa a su elaboración, con Alcaldía.
- f) Recomendar al Alcalde y Procurador Síndico la celebración de actos o contratos que tengan relación con el desarrollo de la programación de las actividades.
- g) Solicitar informes a los Presidentes de cada subcomisión.
- h) Aceptar legados y donaciones realizadas a nombre de la Comisión Especial de Recordación Cívica, los mismos que deberán ser ingresados a la Municipalidad.
- i) Gestionar auspicios en empresas públicas y privadas.
- j) Elaborar conjuntamente con las demás subcomisiones y técnicos municipales el proyecto de Recordación Cívica.

Art. 7.- De la Programación.- El proyecto de recordación cívica, desarrollo intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y productiva del cantón Palanda,

será elaborado por lo menos con sesenta días de anticipación por las diferentes comisiones y subcomisiones que previamente el concejo en pleno haya formado, quienes a través de su presidente presentarán al concejo para su análisis y aprobación, las demás comisiones y el Sr. Alcalde/sa serán quienes darán cumplimiento del programa festivo pertinente, siendo el Alcalde/sa quien presidirá dicha programación, las ungidas reina del cantón, en conjunto con las autoridades y dignatarios tendrán la total responsabilidad de estar presentes en todos los actos de recordación cívica, desarrollo intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y productiva de Palanda.

Art. 8.- De la anticipación Presupuestaria.- Con treinta días de anticipación el Alcalde/sa, dispondrá a la Dirección Financiera que los recursos establecidos en el presupuesto anual para el evento, serán otorgados a la Tesorera Municipal quién será la responsable y custodia de los recursos, quién además será responsable personal, y pecuniariamente por dichos fondos, las comisiones harán llegar los documentos a la tesorera los requerimientos para el pago de los diferentes eventos, siempre y cuando consten en el proyecto aprobado por el concejo. Una vez concluidos los programas, las diferentes comisiones presentarán obligatoriamente su informe escrito y justificado al pleno del Concejo municipal, todos los egresos ocasionados por dichas actividades, en un tiempo no mayor a treinta días, tiempo que transcurrirá desde el 02 de enero del año correspondiente.

Art. 9.- Es obligación de los miembros de la Comisión asistir a las sesiones convocadas por el Presidente.

Art. 10.- Anualmente la Municipalidad asignará la correspondiente partida presupuestaria, para el desarrollo de los diferentes actos sociales, culturales, religiosos y conmemorativos planificados y programados. Los recursos estarán a disposición de la Comisión Especial de Recordación Cívica del cantón Palanda, en una cuenta de la municipalidad que permitirá cubrir los diferentes egresos de la Comisión.

Art. 11.- La Presidenta o Presidente de la Comisión Especial de Recordación Cívica coordinará con las diferentes unidades administrativas de la municipalidad las correspondientes contrataciones para el cumplimiento de las actividades, los mismos que serán justificados mediante facturas, registros de asistencias, fotografías, comprobantes de pago o cualquier otro documento que permita determinar el correcto uso y destino de los recursos.

Art. 12.- DE LAS PROHIBICIONES

- a) Es prohibido a los Señores Concejales/as, miembros de la Comisión Especial de Recordación Cívica, manejar o disponer los recursos económicos que por cualquier concepto se generen y se gestionen en las diferentes actividades. Todos los recursos económicos o bienes deberán ingresar a la cuenta de la municipalidad para ser utilizados por la Comisión Especial a través de tesorería.
- b) Arrogarse funciones que expresamente corresponda a la Comisión Especial de Recordación Cívica.

Art. 13.- La Presidenta o Presidente del Comisión Especial de recordación cívica, y los demás concejales/as miembros de las Comisiones, gestionarán recursos económicos de entidades gubernamentales, organismos no gubernamentales, personas naturales y jurídicas para la ejecución de los eventos planificados, valores que también serán ingresados a la municipalidad e invertidos siguiendo el mismo procedimiento como si se tratase de recursos propios. Toda autogestión de algún miembro del Comisión Especial de Recordación Cívica y demás concejales/as serán con previo conocimiento y firma del Presidente y la máxima autoridad administrativa del Cantón.

Art. 14.- Todos los concejales/as delegados/as para la realización de los diferentes actividades organizadas por la Comisión Especial de Recordación Cívica y la máxima autoridad administrativa del Cantón deberán rendir informes con los respectivos justificativos de los fondos designados, máximo en cuarenta y cinco días posteriores a la ejecución del evento a su cargo. La Comisión Especial de Recordación Cívica, la máxima autoridad administrativa del Cantón, y los demás concejales elaborarán el informe final.

Art. 15.- Es obligación del Presidente o presidenta de la Comisión especial de Recordación Cívica y los demás concejales/as, rendir cuentas de las actividades realizadas a la ciudadanía, máximo en sesenta días posteriores a la ejecución del evento a su cargo.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Todos los Concejales integraran las diferentes comisiones que mediante resolución del concejo les asigne para el programa de actividades, los cuales con la ayuda de los Directores Departamentales presentarán el proyecto en cada una de sus áreas para que sea conocido y aprobado por el Concejo en pleno.

SEGUNDA.- Todos los empleados y trabajadores municipales quedan obligados a colaborar y participar de todos los eventos que se desarrollen con motivo de los programas de recordación cívica, desarrollo intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y productiva del cantón Palanda.

TERCERA.- El presupuesto de gastos por actividades de recordación cívica, desarrollo intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y productiva, se lo realizara bajo los principios de austeridad económica y serán considerados como una inversión que la municipalidad realiza para fomentar, la promoción turística, social, productiva y comunitaria del cantón Palanda.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción correspondiente.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Palanda, a los 05 días del mes de octubre del año dos mil doce.

f.) Lic. Reina Margarita Salinas Armijos, Alcaldesa del GADM-CP.

f.) Omar G. Pasaca Ontaneda, Secretario General del GADM-CP.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO.- Que la presente “**ORDENANZA DE RECORDACIÓN CÍVICA, DESARROLLO INTERCULTURAL, PROMOCIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVA, COMUNITARIA, PRODUCTIVA Y CONTROL DE GASTO DE ESTAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CANTÓN PALANDA**”, precedente fue conocida, discutida y aprobada en primera, segunda y definitiva instancia por el Concejo Cantonal de Palanda, durante la sesión extraordinaria de fecha, 27 de septiembre del 2012; y sesión extraordinaria, de fecha 05 de octubre del 2012; en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

f.) Omar Geovanny Pasaca Ontaneda, Secretario General del GADM-Cantón Palanda.

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PALANDA. A los 05 días del mes de octubre del 2012; a las 14H00. **VISTOS.-** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizado, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante la señora Alcaldesa, para su sanción y promulgación.

f.) Omar Geovanny Pasaca Ontaneda, Secretario del GADM-Cantón Palanda.

ALCALDÍA DEL CANTÓN PALANDA.- A los 05 días del mes de octubre del 2012; a las 14H30; de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Lic. Reina Margarita Salinas Armijos, Alcaldesa del GADM-Cantón Palanda.

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, la Lic. Reina Margarita Salinas Armijos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda, a los 05 días del mes de octubre del 2012.

LO CERTIFICO.

f.) Omar Geovanny Pasaca Ontaneda, Secretario del GADM-Cantón Palanda.